



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 2 de enero de 2015

Número 1

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera

14186 Notificación a Ayoset Izquierdo García y otros..... Página 3

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

14183 Notificación a Anthonyh Memy Onyechi y otros Página 5

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

14163 Notificación a Sánchez Pérez Antonia Página 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

14313 Exposición pública de la actuación a ejecutar en el p.k. 1+017 de la carretera TF-366, término municipal de Icod de Los Vinos Página 7

14314 Exposición pública de la actuación a ejecutar en el p.k. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, denominada "Obras en la carreteras insular TF-82 p.k. 46+648 y 46+678" Página 8

14315 Delegación de competencias respecto del contrato de suministro de vehículos, en régimen de alquiler sin conductor, para el uso de los Servicios Técnicos del Área de Carretera Página 8

14354 Licitación para la contratación de las obras de "Actuaciones para el drenaje de aguas pluviales en la zona centro", t.m. de Santa Cruz de Tenerife Página 9

Cabildo Insular de La Gomera

14337 Bases específicas que regirán el proceso para la selección de personal para configurar una lista de reserva de Técnicos de Administración General Página 10

Cabildo de Gran Canaria

14150 Notificación a Yaiza Sabina Santos Página 10

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

14157 Aprobación del cambio de denominación por el Consejo Municipal de las Mujeres de Santa Cruz de Tenerife y aprobación de nuevos estatutos Página 13

14158 Bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones a otorgar para fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en materia de igualdad entre mujeres y hombres..... Página 22

14146 Notificación a la entidad Actividades Empresariales de Tenerife, S.A.U. Página 42

14147 Notificación a Socas Cruz II, S.L. Página 42

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

14144	Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta en el Rastro de Santa Cruz.....	Página 43
14155	Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso, tramitado en el procedimiento abreviado nº 438/2014 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 60
14156	Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso, tramitado en el procedimiento abreviado nº 394/2014 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 62
14196	Normativa interna del personal funcionario, a efectos de revisión de oficio de los artículos 15 y 22.....	Página 65
Ayuntamiento de Arona		
14309	Convocatoria para el año 2015 de Ayudas de Emergencia Social.....	Página 72
14188	Notificación a Deybi Alexander Novas Peña.....	Página 73
14189	Notificación a la empresa Construcciones Metálica Tenerife CMT.....	Página 74
Ayuntamiento de La Frontera		
14343	Aprobación definitiva del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2015, así como de la Plantilla de Personal.....	Página 78
Ayuntamiento de Icod de los Vinos		
14193	Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de recuperación de la playa de San Marcos.....	Página 80
14194	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de licencias urbanísticas de obras menores de tramitación simplificada.....	Página 80
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
14154	Acuerdo de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado FACE.....	Página 81
Ayuntamiento de Santiago del Teide		
14185	Notificación a Melquiades Álvarez Gorrín.....	Página 81
14185	Notificación a Catherine Jeanet Uithof Driesen.....	Página 82
14185	Notificación a Guillermina Linares Forte.....	Página 82
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
14191	Formalización del contrato que tiene por objeto la obra de acondicionamiento de zona verde en parcela U11-EL4 del Plan General de Ordenación Urbana, entorno apartamentos Los Atamanes de Costa Adeje.....	Página 83
14197	Notificación a Olga Apliotova.....	Página 84
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja		
13898	Bases para participar como candidata a Reina Infantil del Carnaval de Breña Baja 2015.....	Página 91
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo		
13982	Licitación del contrato denominado “Suministro e instalación de butacas en el Auditorium de La Matanza de Acentejo”.....	Página 91
13982	Licitación para la contratación del “Suministro e instalación de escenario, acústica y sonorización del auditorium de La Matanza de Acentejo”.....	Página 92
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava		
14159	Notificación a M ^a Jesús Rodríguez Hernández.....	Página 93
14159	Notificación a Belarmino González Azahares.....	Página 95
14159	Notificación a Ivanhoe Delgado García.....	Página 96
14159	Notificación a Gloria García Díaz.....	Página 97
Ayuntamiento de la Villa de Tegueste		
14355	Convocatoria para la configuración de una lista de empleo en la categoría profesional de Técnico de Construcción.....	Página 98
Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife		
14182	Anuncio de cobranza de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación....	Página 98
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife		
14174	Juicio nº 789/2014 a instancias de José Francisco Braojos Sánchez y otros contra Jairo Tours, S.L. y otro....	Página 100
14175	Juicio nº 411/2013 a instancias de Henry Díaz Martínez contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y otro....	Página 102

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

14166	Juicio nº 947/2014 a instancia de Eduardo Clemente Alvarado contra Establecimientos Industriales Ahemon, S.A.....	Página 103
14167	Juicio nº 1287/2013 a instancias de Jorge Alberto Miccolis contra Proyectos y Decoración y Estilo, S.L. y otro..	Página 103
14168	Juicio nº 1237/2013 a instancias de María Sonia García Hernández y otra contra Javier Pérez Salgado (Administrador Concursal) y otros	Página 104
14169	Juicio nº 477/2014 a instancias de Cristófer de León Tosco contra Technican Canarias, S.L.U. y otro.....	Página 104
14170	Juicio nº 1147/2013 a instancias de Eleonora Amato contra Eskel Telecom, S.L. y otro	Página 105
14171	Juicio nº 1197/2013 a instancias de Ana Teresa Plasencia Armas contra Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Los Panascos y otros.....	Página 105
14172	Juicio nº 156/2014 a instancias de Laura Nieto López contra Aparcamientos Realejos, S.L. y otro	Página 106
14173	Juicio nº 276/2014 a instancias de Juan Carlos Barrios Castro contra Ortopedia Central Victoria, S.L. y otro	Página 106

Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao

14148	Juicio nº 295/2014 a instancia de María Rosario de las Nieves Fernández Llona contra Ekoalfa 4, S.A. y otros ...	Página 107
-------	--	------------

Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria

14151	Juicio nº 190/2014 a instancia de Salvatore Giambra contra Distin Rapic Canarias, S.L. y otro.....	Página 108
-------	--	------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Aguas de la Zarza”**

14162	Extravío de certificación a nombre de Rosario González Rodríguez.....	Página 108
-------	---	------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA GOMERA****A N U N C I O****1****14186**

Por el presente anuncio se notifica a los denunciados/as que a continuación se relacionan la fase del procedimiento sancionador por presunta infracción a lo establecido en el artículo que se especifican y que intentada la misma, no se ha podido practicar en el domicilio del que se dispone.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de dicho acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva

de notificación al interesado y pueda personarse en la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera, sita en Plaza de Las Américas nº 2 de San Sebastián de La Gomera, significándole que:

A) En caso de ser notificado el Acuerdo de Iniciación o la Propuesta de Resolución, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero).

- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo

8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, anteriormente mencionado, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Dirección Insular, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

- En el caso de que opte por abonar el importe de la sanción, tiene usted dos posibilidades:

Puede proceder desde este momento (inicio del procedimiento), al pago voluntario de la sanción, lo que supondrá la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para ello, deberá solicitar en esta Delegación del Gobierno (bien por teléfono, carta, fax, correo electrónico o personalmente) se le envíe el impreso modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios por las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Puede esperar a que en su día se dicte la resolución del procedimiento (resolución de sanción), la cual se le notificará debidamente, e irá ya acompañada del citado modelo 069.

En ambos casos puede realizar el pago en cualquiera de las entidades indicadas en el mismo (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>).

B) En caso de ser notificada la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución, podrá el/la interesado/a interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- En caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que deberá recoger en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo señalado anteriormente en horario de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de tal conocimiento.

El pago en periodo voluntario, según lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>) deberá comunicarnos el NRC generado por el pago telemático.

EXPEDIENTE	FASE	LEGISLACION	SANCION	IDENTIFICADOR	INFRACTOR
171/2014	ACUERDO DE INICIACIÓN	L.O. 1/1992 - 25.1	301€	78636932R	AYOSET IZQUIERDO GARCÍA
122/2014	ACUERDO DE INICIACIÓN	L.O. 1/1992 - 26.1)	100€	54094313S	ZEBENZUI SUAREZ SUAREZ
119/2014	RESOLUCIÓN	L.O. 1/1992 - 26.1)	100€	43832521H	BRIAN GARCÍA BARROSO

San Sebastián de La Gomera, a 15 de diciembre de 2014.

Directora Insular de la AGE en La Gomera, María Elena Trujillo Mora.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

2 **14183**

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las Resoluciones de Prestaciones relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	EXPEDIENTE	UNIDAD
X3112164B	ANTHONY MEMY ONYECHI		UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
42078133R	MIGUEL ANGEL SAAVEDRA CRUZ		UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
X3295232E	MBARKA BOUNOUARA		UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
54043808H	DAMARIS CALZADILLA PEREZ		UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
78408650V	BERNARDO M. LEON COELLO		UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a miércoles 17 de diciembre de 2014.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

A N U N C I O

3 **14163**

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 17 de diciembre de 2014, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que

en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las

dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife (por atribución temporal de funciones, Res. nº 125 de fecha 04/06/2014), María del Rosario Mendoza Rosales.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACION DE INTERESADOS

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Nº DE ACTA INFRACCIÓN Y FECHA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	LUGAR DE COMPARECENCIA
43080768C	SÁNCHEZ PÉREZ, ANTONIA	AC5	I382014000093994 04/08/2014	SH-247//14	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Carreteras y Paisaje****Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje****4 ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA 14313**

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó

tomar en consideración la actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la Carretera TF-366, término municipal de Icod de los Vinos, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 218.577,36 €, entendiéndose aprobada definitivamente si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna.

Asimismo, acordó someter a la preceptiva información pública la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, según el siguiente detalle:

Parcela Catastral	Titular Catastral	Afección
001803300CS33G0001HP	Don Juan Gerardo Luis Mesa	555,00 m ² (Vivienda=350,14 m ² terreno=204,86 m ² estanque)
38022A009000060000PT	Don Francisco Pérez Martín	53,00 m ²
38022A009000050000PL	Doña Jorgina González Pescoso Don Eulogio Pérez García	107,00 m ²

La aprobación definitiva implicará la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la actuación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.

El plazo de exposición pública será el de veinte (20) días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual se podrán formular alegaciones al mentado proyecto, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes.

La documentación relativa a la actuación de referencia puede consultarse en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación Insular en horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2014.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Aurelio Abreu Expósito.

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**5** **14314**

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó tomar en consideración la actuación a ejecutar en el P.K. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, denominada "Obras en la Carretera Insular TF-82 P.K. 46+648 y el 46+678 para el refuerzo del muro existente", con un presupuesto

de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 28.248,42 € y un plazo de ejecución de un mes, entendiéndose aprobada definitivamente si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna.

Asimismo, acordó someter a la preceptiva información pública la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, según el siguiente detalle:

Parcela	Titular Catastral	Superficie
7538236CS2173N0001AX	Don Francisco García Tárrega	Afección: 782 m ² Sobrante: 61 m ²

La aprobación definitiva implicará la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la actuación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.

El plazo de exposición pública será el de veinte (20) días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual se podrán formular alegaciones al mentado Proyecto, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes.

La documentación relativa a la actuación de referencia puede consultarse en el Servicio Administrativo- de Carreteras y Paisaje de esta Corporación Insular horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2014.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Aurelio Abreu Expósito.

ANUNCIO**6****14315**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, ha acordado la delegación en el Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, la aprobación, disposición y ordenación del gasto correspondiente, respecto del contrato de suministro denominado:

CONTRATO	Expediente
Suministro de vehículos, en régimen de alquiler sin conductor, para su uso por los Servicios Técnicos del Área de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	C-710

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2014.

Vicesecretario General, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Consejero Insular, José Luis Delgado Sánchez.

**Área de Cooperación Municipal,
Vivienda y Seguridad**

**Servicio Administrativo de Cooperación
Municipal, Vivienda y Seguridad**

A N U N C I O

7

14354

Anuncio de licitación para la contratación de las obras de “actuaciones para el drenaje de aguas pluviales en la Zona Centro”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

c) Servicio: Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de obras.

b) Descripción del objeto: las obras proyectadas consisten esencialmente en la instalación de elementos de recogida de la escorrentía superficial urbana (principalmente rejillas), y de colectores de gran diámetro (de 500 a 1.500 mm) bajo los viales urbanos, con capacidad para captar y evacuar la escorrentía superficial urbana correspondiente a una precipitación igual o inferior a un periodo de retorno de 500 años.

c) CPV: 42.11.2.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

	puntos
1) Mejoras	65
2) Sistemática de la ejecución de la obra	30
3) Oferta económica	5

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 912.740,24 euros, excluido IGIC.

b) IGIC: tipo 0%.

c) Valor estimado del contrato: equivale al presupuesto base de licitación.

d) Financiación: Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 901 501 901. Fax: 922 239 704) y Registros Auxiliares.

b) Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad (c/ Alcalde Mandillo Tejera, 8, 4ª planta, 38007-Santa Cruz de Tenerife).

c) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

d) El proyecto de obra se encuentra a disposición de los licitadores en Reprografía y Servicios Marian, S.L. (c/ Tirso de Molina, 5, 38005 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922 222 954).

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de los licitadores:

- Grupo E, subgrupo 1, categoría e.
- Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el decimocuarto (14º) día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife).

9. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 3.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2014.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

8

14337

En virtud de la Resolución de la Presidencia acctal., del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de fecha 26 de diciembre de 2014, se ha procedido a aprobar las Bases específicas cuyo objeto es regular el proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de plazas de Técnico de Administración General, con la finalidad de efectuar nombramientos de carácter temporal.

El texto íntegro de las referidas bases estará expuesto al público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación: www.lagomera.es. tras la publicación en el B.O.P. del presente anuncio.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en el Registro General del Cabildo Insular o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 26 de diciembre de 2014.

El Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

CABILDO DE GRAN CANARIA

Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías

Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico

A N U N C I O

9

14150

Anuncio de la Consejería de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Gran Canaria, por el que se notifica a Dª Yaiza Sabina Santos, el Decreto PH 179/2014 del Coordinador General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, dictado con fecha 5 de noviembre de 2014, relativo al expediente BIC 13 2003 “Lavadero de la Angostura”, ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal al mismo.

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; Visto el Decreto nº 31/13, de fecha 20/05/13, sobre delegación de competencias en los Coordinadores Generales,

Vista la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y demás normativa concordante y aplicable en esta materia, así como la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antecedentes.

Primero.- Con fecha 2 de Julio de 2003 (nº RE 18852), D^a Yaiza Sabina Santos con D.N.I. 43827760-H y D^a Celia Prados Rodríguez con D.N.I. 44296902-Y y con domicilio en la calle Venegas, número 6, piso 2º B, exponen que el lavadero situado en La Angostura, T.M. de Santa Brígida, en el lugar conocido como “Veleros del Centro” se encuentra recogido en el Inventario de Bienes Inmuebles de Interés Etnográfico (Carta Etnográfica de G.C.) con el número de ficha 04633, realizado por la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), y solicitan que por su alto valor histórico, cultural y arquitectónico se considere para su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Etnográfica.

Segundo.- Con fecha 3 de marzo de 2014 se emite instrucción por el Coordinador General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo de Gran Canaria, para que se proceda a la mayor brevedad posible, a la revisión, impulso y trámite de los expedientes de Declaración de Bienes de Interés Cultural.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2014, se redacta informe por el Técnico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, considerando que el Lavadero de la Angostura, presenta valores suficientes para formar parte del Patrimonio Histórico de Gran Canaria, siendo su escala de protección adecuada el catálogo arquitectónico municipal, por lo que se propone dar traslado al Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para que se considere su inclusión, en el citado instrumento de protección.

Cuarto: El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, remite contestación el 24 de Octubre de 2014 (nº RS 3936), siendo recibida en esta Corporación el 28 de Octubre de la presente anualidad (nº RE 71085),

en la que se informa que aún no ha sido redactado el catálogo arquitectónico municipal, no obstante se tendrá en cuenta la valoración del bien para su posible inclusión.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, establece en su artículo 17.1 que declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

Segundo.- El catálogo arquitectónico municipal es un instrumento de protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de Canarias tal y como establece el artículo 15 c) de la Ley 4/1999. Su regulación se desarrolla en los artículos 43 a 47 de la citada ley. El artículo 43 del referido texto legal establece que los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico del municipio donde se recojan aquellos inmuebles y espacios singulares que por sus valores arquitectónicos, históricos o etnográficos merezcan su preservación, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto.

Tercero.- La Sección IV del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias en su artículo 39 expone:

“Los Ayuntamientos de Canarias deberán aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal, en el que recojan aquellos bienes tales como monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico que por sus características singulares o según la normativa del Patrimonio Histórico de Canarias deban ser objeto de preservación, estableciéndose el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto.

Los catálogos podrán formularse:

a) Con carácter general, como documentos integrantes de instrumentos de ordenación territorial y de Planes Generales o Parciales y Especiales de Ordenación que tengan entre sus fines o, en su caso, como único objeto, la conservación de los elementos señalados en el número anterior.

b) Como instrumentos autónomos, cuando alguno de los instrumentos de planeamiento a que se refiere la letra anterior así lo prevea expresamente y remita a ellos. En este caso, regirán para su formulación las reglas del Plan remitente y para su tramitación y aprobación las de los Planes Parciales de Ordenación.

A la vista de todo ello

Dispongo:

Primero.- No incoar el expediente para declarar de interés cultural el bien denominado “Lavadero de La Angostura”, toda vez que presenta valores suficientes para formar parte del Patrimonio Histórico de Gran Canaria, mediante la escala de protección adecuada que se determine en el catálogo arquitectónico

municipal, pero insuficientes para su declaración como Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo expresado en el informe técnico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 10 de marzo de 2014, considerado como parte integrante de éste Decreto en aras de motivar el mismo.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente para declarar de interés cultural el bien denominado “Lavadero de la Angostura”.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos a que diera lugar y en el supuesto de resultar infructuosa dicha notificación proceder a publicarlo en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2014, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe”.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Educación, Juventud e Igualdad

A N U N C I O

10

14157

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2014, de conformidad con la propuesta del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, por unanimidad, acordó aprobar el cambio de denominación del Consejo Municipal de la Mujer de Santa Cruz de Tenerife, por el del Consejo Municipal de las Mujeres de Santa Cruz de Tenerife, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de igualdad y aprobar sus Estatutos, con la siguiente literalidad:

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Denominación.

El Consejo Municipal de las Mujeres de Santa Cruz de Tenerife es un órgano asesor, de consulta y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la coordinación en políticas de igualdad de los colectivos que lo integran.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de las Mujeres es el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

**TITULO II
FINES**

Artículo 3.

1. Impulsar, orientar y promover medidas y planes de actuación para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local y hacer un seguimiento de la actuación municipal en este campo.
2. Propiciar la participación y consulta de las mujeres del municipio en el desarrollo del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (PIOMH), y en todas las acciones futuras que se realicen.
3. Realizar un seguimiento a las políticas municipales de igualdad, así como el desarrollo de las recomendaciones dadas en este sentido por los diferentes organismos internacionales, estatales, autonómicos y locales.

4. Proponer a la Corporación Municipal las actuaciones en todos aquellos campos que se estimen conveniente en defensa de los derechos de las mujeres, así como la asignación de una partida presupuestaria para sufragar los gastos de funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres.
5. Asesorar sobre temas relacionados con las situaciones de desigualdad y discriminaciones por razón de género.
6. Constituir un ámbito de encuentro y coordinación de los colectivos en él representados.
7. Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.
8. En general, constituye el fin último de este Consejo, realizar un seguimiento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida ciudadana, política, económica, social, cultural y educativa, en cumplimiento y desarrollo de los principios fundamentales reconocidos en la Constitución Española.

TITULO III FUNCIONES

Artículo 4. Funciones del Consejo:

1. Ejercer de órgano de consulta no vinculante para la Administración Municipal, sobre aquellos asuntos relacionados con las políticas de igualdad de género y promoción de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida.
2. Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas a los órganos municipales correspondientes.
3. Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste sobre materias que afecten al Consejo.
4. Formular propuestas de actuación y presupuestos en la materia competencia del Consejo.
5. Hacer un seguimiento de los presupuestos que destine el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y entes instrumentales destinados a eliminar las situaciones de discriminaciones por razón de género.
6. Debatir y aprobar si procede los informes, resoluciones y dictámenes cuya emisión sea competencia del Consejo, de la Comisión Permanente o de las comisiones de trabajo que pudieran establecerse.
7. Analizar y desarrollar actuaciones que contribuyan a la eliminación de las discriminaciones directas e indirectas que sufren las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.
8. Designar las vocalías para la Comisión Permanente.
9. Designar de entre todas las personas que integran el Pleno del Consejo, quienes le representen en organizaciones, instituciones y actos puntuales relacionados con las funciones de este Consejo.
10. Las demás que resulten de lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 5.

Las propuestas que realice el Consejo Municipal de las Mujeres en el ámbito de sus competencias, serán elevadas a los órganos de gobierno municipales para su estudio y valoración; sin perjuicio de cuantas otras propuestas puedan ser elevadas a otras Administraciones, entidades, órganos de participación ciudadana,.....

TITULO IV ORGANIZACION

Artículo 6. Órganos

El Consejo Municipal de las Mujeres desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Pleno del Consejo
- Comisión Permanente

CAPITULO PRIMERO.- De la Presidencia

Art. 7. De la Presidencia

El Alcalde o Alcaldesa ostentará la presidencia nata; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en la Concejala o Concejales delegado en la materia.

Art. 8. Funciones

- a) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y ostentar la representación del mismo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente, presidir y moderar el desarrollo de los debates y suspender las sesiones por causas justificadas.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno, teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros y en la forma establecida en el presente Estatuto.
- d) Visar las actas y ordenar la publicación de acuerdos.
- e) Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones, una vez agotada la vía del consenso.
- g) Atender y tramitar las propuestas sobre las incidencias de la actividad sectorial en los ámbitos territoriales, formuladas desde los órganos representativos de éstos.
- h) Informar al Consejo Sectorial de las propuestas de los Planes y Programas de Actuación que afecten a su ámbito.
- i) Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo.
- j) Cuantas otras se le otorguen en el presente Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.- De la Vicepresidencia

Art. 9. De la Vicepresidencia

El Consejo dispondrá de una vicepresidencia que la ostentará la Concejala o Concejales responsable de Políticas de Igualdad.

Art. 10. Funciones:

- a) Sustituir a la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Ejercer las funciones que expresamente le delegue la Presidencia o el Pleno del Consejo.
- c) Colaborar estrechamente con la Presidencia en el cumplimiento de las funciones de ésta en el seno de la comisión Permanente.
- d) Las demás funciones que le encomiende el presente reglamento.

CAPITULO TERCERO.- De la Secretaría**Artículo 11. De la Secretaría**

La Secretaría del Consejo y, en su caso, de la Comisión Permanente, la ostentará personal funcionario adscrito al área del que dependa el Consejo.

Asistirá a las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente con voz pero sin voto.

Artículo 12. Funciones

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación de sus integrantes con el órgano y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas, que serán refrendadas en las sesiones siguientes.
- d) Custodiar los documentos del Consejo.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
- f) Las demás que determine este Estatuto y sean inherentes a su condición de Secretario/a.

CAPITULO CUARTO.- Del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por la totalidad de sus miembros de pleno derecho, bajo la dirección de la Presidencia, ajustándose en su funcionamiento a las normas y competencias que se establecen en este Estatuto.

Art. 13. Integrantes del Pleno

- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- La Secretaría
- Las Vocalías

Art. 14- Serán vocales

- [[Un Concejales o Concejales de cada uno de los grupos municipales integrantes de la Corporación Municipal.

- ¶ Una persona en representación de las organizaciones sindicales con domicilio o sede en el municipio.
- ¶ Una persona en representación de las áreas de mujer o igualdad de las organizaciones sindicales con domicilio o sede en el municipio.
- ¶ Una persona en representación de las asociaciones o fundaciones que tengan reconocido en sus fines y objetivos de sus estatutos el compromiso con la igualdad de oportunidades o en su defecto acuerdo del Consejo Rector en los mismos términos.
- ¶ Una persona por cada asociación de mujeres con domicilio en el municipio.
- ¶ Una persona en representación de asociaciones empresariales y que dispongan de domicilio o sede en el municipio.
- ¶ Una persona en representación del área de Igualdad Cabildo Insular de Tenerife.

a. Todas las personas integrantes del Pleno, lo son de pleno derecho del Consejo Municipal de las Mujeres, con voz y voto, excepto quien ostente la secretaría que actuará con voz pero sin voto.

b. Asistirá con voz pero sin voto, personal técnico del área municipal con competencia en materia de igualdad.

Art.15. Funciones del Pleno del Consejo

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.
- b) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste sobre materias que afecten al Consejo.
- c) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad que correspondan al Consejo.
- d) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.
- e) Participar en la elaboración del programa de actuación y el presupuesto del sector correspondiente, en las materias objeto del Consejo.
- f) Constituir la Comisión Permanente del Consejo y aprobar la constitución de las comisiones de estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.
- g) Elegir a las personas integrantes de la Comisión Permanente del Consejo.
- h) Aprobar la Memoria anual de las actividades realizadas por el Consejo.
- i) Debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes cuya emisión sea competencia del Consejo, de la Comisión Permanente o comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.
- j) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 16. Procedimiento de nombramiento

- a) Cada vocalía debe tener nombrada titular y suplente.

- b) Las representantes del Consejo, así como sus suplentes, se incorporarán al Consejo, a propuesta de las entidades, asociaciones, instituciones y grupos políticos correspondientes.
- c) Las designaciones de las vocalías se realizarán por escrito y con registro de entrada dirigida a la Secretaría del Consejo Municipal de las Mujeres, debiéndose hacer constar: entidad o colectivo al que representa, si es titular o suplente, nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.
- d) Las designaciones para las vocalías tendrán una vigencia máxima de cuatro años.
- e) Las entidades ciudadanas interesadas en participar en el Consejo Municipal de las Mujeres, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas o en el Registro complementario de otras Entidades Ciudadana, así como cumplir con las obligaciones de actualización de la información registral.
- f) El área municipal con competencia en materia de Participación Ciudadana, a solicitud del Consejo Municipal de las Mujeres, emitirá informe referido a la acreditación de las entidades que las habilitan para tener representación en el Consejo Municipal de las Mujeres

Artículo 17. Funcionamiento

- a. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos, el primer mes de cada trimestre, y con carácter extraordinario se reunirá en los siguientes casos:
 - a) Por decisión de la Presidencia.
 - b) A petición de un tercio de sus integrantes.
- b. La convocatoria se realizará con el orden del día y se formulará con siete días naturales de antelación. Las convocatorias extraordinarias se realizarán con una antelación cuarenta y ocho horas, mediante notificación a todas las integrantes del Pleno, en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria y una propuesta del orden del día y si procede, de la documentación correspondiente.
- c. El Pleno del Consejo se constituye válidamente en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta del número legal de sus integrantes.
- d. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, treinta minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán permanecer durante toda la sesión.
- e. Abierta la sesión del Pleno del Consejo, se leerá el acta de la última sesión celebrada, para su aprobación o rectificación; dando cuenta por quien ostente la secretaría y haciendo constar en acta, las excusas de asistencia que existieran y seguidamente se tratarán los puntos del orden del día.
- f. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple. No se admitirán votos delegados.
- g. Por el carácter consultivo del Consejo, sus integrantes podrán aportar votos particulares.
- h. Las sesiones del Pleno del Consejo serán públicas.
- i. Cuando por los asuntos a tratar el Consejo lo estime oportuno, podrá invitar a aquellas personas o representantes que con su asesoramiento puedan contribuir al mejor logro de los fines que persigue el Consejo. Estas personas actuarán con voz pero sin voto.

CAPITULO QUINTO.- De la Comisión Permanente

Artículo 18. Composición

Integran la Comisión Permanente

- Presidencia, que lo será también del Pleno del Consejo.
- Secretaría
- Vocalías

Artículo 19. Procedimiento de nombramiento

- a. Las vocalías serán nombradas por la Presidencia del Consejo de entre sus integrantes a propuesta del Pleno del Consejo, sin que su número sea superior a cinco.
- b. Todas las integrantes de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto la secretaria, que tendrá únicamente voz.
- c. La renovación de las vocalías de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotatoria, con el fin de facilitar la participación.
- d. Asistirá con voz pero sin voto, personal técnico del área municipal con competencia en materia de igualdad.

Artículo 20. Funciones

- a) Elaborar informes, resoluciones, dictámenes, etc, del Consejo a iniciativa propia, o por mandato del Pleno del Consejo y elevarán sus conclusiones posteriormente al Pleno del Consejo.
- b) Dinamizar el Consejo y ejecutar los acuerdos adoptados.
- c) Coordinar los trabajos de las Comisiones de estudio que se creen.
- d) Las demás funciones que le atribuya el Pleno del Consejo.

Artículo 21. Funcionamiento

- a. La Comisión Permanente se reunirá como mínimo antes de cada sesión del Pleno del Consejo para la preparación del orden del día; y cuantas veces estime conveniente desarrollar sus funciones.
- b. La convocatoria se realizará por orden de la Presidencia; siendo para las sesiones ordinarias con una antelación de cinco días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente; y para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas.
- c. El orden del día, el quórum para la celebración de sesiones y la adopción de acuerdos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo anterior de este Estatuto.

CAPITULO SEXTO.- De las Comisiones de Estudio

Artículo 22.

- a. El Pleno del Consejo podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de problemas que tengan que ver con las materias asignadas al Consejo.
- b. El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidas en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo, y estarán integradas por quienes ostenten las vocalías y personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objetos de estudio.

Artículo 23. Funciones

- a) Realizar estudios y presentar iniciativas relacionadas con los fines del Consejo a instancias del Pleno del Consejo.
- b) Asesorar a los órganos colegiados del consejo, en relación a aquellas materias para las que previamente fueron creadas

TITULO V

Derechos, Deberes y Cese de las integrantes del Consejo

Artículo 24. Derechos:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del Secretario o Secretaria del órgano, que únicamente tendrá voz.
- c) Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de las actas y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 25. Deberes:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 26. Cese

1. Se perderá la condición de miembro del Consejo:

- a) Por injustificada falta de asistencia a las sesiones del consejo dos veces consecutivas o cuatro alternas en el período de dos años.
- b) Por renuncia expresa por escrito de la persona interesada, comunicada a la entidad que representa y su posterior traslado con registro de entrada, a la Secretaría del Consejo.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que la inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- d) Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para las personas designadas por ostentar representación política.
- e) Por acuerdo de las asociaciones o entidades a quien representa, a través de comunicación por escrito y con registro de entrada dirigida a la Secretaría del Consejo.
- f) Por fallecimiento.
- g) Por disolución de la entidad a la que representan.

h) Por incumplimiento de la entidad a la que presentan con los requisitos establecidos en la legislación vigente para la participación en órganos de participación ciudadana, independientemente del registro municipal en el que se encuentren inscritas.

2. Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera: El Consejo se reunirá en su primera sesión de constitución, dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor de los presentes Estatutos

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y en la normativa de Régimen Local.

Segunda: El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas legales en vigor

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

La Jefa de Servicio de Educación, Juventud e Igualdad (p.a.), Paulova Hernández Ibáñez.

ANUNCIO**11****14158**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2014, de conformidad con la propuesta del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, por unanimidad, acordó la aprobación de las Bases Específicas por las que se regula la concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para fomentar y apoyar programas ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de las áreas de actuación y objetivos propuestos en la planificación municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con la siguiente literalidad:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA FOMENTAR Y APOYAR PROGRAMAS EJECUTADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DE LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

BASE 1.- Objeto.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Igualdad, para fomentar y apoyar en beneficio de la población del municipio de Santa Cruz de Tenerife, programas y proyectos promovidos y ejecutados por entidades sin ánimo de lucro en el marco de las acciones y objetivos contenidos en el Plan de Igualdad Municipal (PIOM).

2.- En el ámbito de estas Bases no podrán otorgarse subvenciones para proyectos que, total o parcialmente, cuenten ya con financiación municipal.

BASE 2.- Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de las presentes Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, concuerden con la lógica de la intervención y ejecución planteada, se realicen durante el período de ejecución y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

2.- No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, la adquisición de bienes inventariables, maquinaria o cualquier otro material o gasto inventariable, tampoco los gastos de inversión, entendiéndose como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros.

3.- Los gastos de personal subvencionables serán los originados por el personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

BASE 3.- Condiciones de financiación.

1.- Sólo se podrá presentar para ser subvencionado en cada convocatoria, un máximo de un proyecto por entidad. Así, en el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá obtener la condición de

beneficiaria ninguna de las entidades que la conforman. La cuantía máxima en la que podrá ser subvencionado cada proyecto se determinarán en la correspondiente convocatoria anual.

2.- Las subvenciones concedidas, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades, si bien, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Las entidades deberán especificar si los proyectos que se presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas o subvenciones por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

BASE 4.- Consignación presupuestaria.

El importe anual del crédito destinado a subvencionar proyectos al amparo de las presentes Bases y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto inherente a las mismas, se determinará en la convocatoria correspondiente a cada ejercicio.

BASE 5.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, tener carácter social y carecer de ánimo de lucro.
- b) Contar con una antigüedad mínima de dos años desde su constitución hasta la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- c) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, con la Comunidad Autónoma, con el Estado y frente a la Seguridad Social.
- f) Haber presentado justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad de esta Corporación y, en su caso, hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Comprometerse a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros.

BASE 6.- Requisitos de los proyectos.

1.- Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse encuadrados dentro del objeto descrito en la **base 1**.
- b) Cumplir todas las condiciones de financiación dispuestas en la **base 3**.
- c) Tener un nivel de desarrollo que permita abarcar todos los contenidos previstos en el modelo oficial (**Anexo III**).

2.- Los proyectos, cuya duración no podrá exceder de los doce meses, deberán comenzar su ejecución dentro del ejercicio económico al que corresponda la convocatoria, y en ningún caso, podrán exceder su ejecución del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 7.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán junto con la documentación requerida en la **base 8**, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento o cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, será de veinte (20) días a contar a partir del día siguiente a la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la convocatoria anual para cada ejercicio económico, salvo que en la propia convocatoria se establezca otro plazo.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992.

BASE 8.- Documentación.

1.- Para solicitar las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, las entidades deberán presentar los siguientes documentos originales o fotocopia para su cotejo:

- a) Solicitud conforme al modelo oficial (**Anexo I**) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar:
 - Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación, y se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Corporación.
 - Que se compromete a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros.
 - Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación.
- c) Documentación acreditativa de poder actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- d) Memoria de la Entidad explicativa de la actividad que desarrolla, en modelo oficial (**Anexo II**)
- e) Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.
- f) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- g) Acreditación de Inscripción en Registro Público correspondiente
- h) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- i) Alta a terceros para procedimientos de pago en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad y debidamente diligenciada.
- j) Certificados en vigor expedidos por los órganos competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de exención, se ha de presentar el correspondiente certificado. Los certificados indicados en el presente apartado podrán ser aportados de oficio por este Ayuntamiento de existir convenio con las Administraciones competentes, que permitan emitir las correspondientes certificaciones previo consentimiento del interesado.
- k) Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, o consentimiento del interesado para que sea aportada de oficio por el Ayuntamiento.
- l) Memoria del Proyecto objeto de subvención en modelo oficial, (**Anexo III**).

2.- Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los documentos exigidos en los apartados j) y k) del punto 1, por una declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince (15) días, o bien, previo consentimiento del interesado y de existir convenio con las Administraciones competentes, será aportado de oficio por esta Administración, en los términos señalados en dichos apartados.

BASE 9.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y límites fijados en estas Bases y en las convocatorias anuales.

2.- La convocatoria podrá aprobarse en ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, en este caso, se hará constar en la convocatoria anual que la cuantía total máxima tiene carácter estimado y que la concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria anual aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes

Bases, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda divulgar por otros cauces de comunicación.

4.- El órgano que inicia e instruye el expediente es la Concejalía delegada en materia de igualdad, actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, el Servicio de Educación, Juventud e Igualdad correspondiéndole la tramitación de las solicitudes, su examen y la emisión de informe de preevaluación de las mismas.

5.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano instructor, de conformidad con el acta emitida por la **Comisión de Valoración**, la cual estará compuesta por:

- ⌈ Una Presidencia, que ostentará la persona titular de la Concejalía con delegación en materia de Igualdad o persona en quien delegue.
- ⌈ Un Secretario, con voz pero sin voto, que será la persona responsable administrativa de la unidad tramitadora o funcionario/a en quien delegue.
- ⌈ Una vocalía, que recaerá sobre la Jefatura del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad o funcionario/a en quien delegue.
- ⌈ Un vocalía, que será la persona Responsable del Centro Municipal de la Mujer.
- ⌈ Un vocalía, que será la persona titular de la Asesoría Jurídica o Dirección del Servicio Jurídico municipal, o funcionario/a en quien delegue.
- ⌈ Una vocalía, que será la persona titular de la Intervención General o funcionario/a en quien delegue.

6.- La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse a las entidades en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se entenderá que la solicitud se reajusta a la baja, en la cuantía de la diferencia resultante entre el importe solicitado y el efectivamente otorgado en concepto de subvención municipal.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones

8.- La propuesta de resolución definitiva que deberá expresar; solicitante o relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, su cuantía, reflejada asimismo, como un porcentaje o fracción del coste total, y especificando además, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a su notificación comuniquen su aceptación. En el caso de que no se acepte dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención propuesta.

9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

BASE 10.- Resolución.

1.- Las solicitudes de subvención serán resueltas por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

3.- A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

BASE 11.- Criterios de valoración.

1.- Siempre que la entidad solicitante y el proyecto presentado por ésta, cumpla los requisitos exigidos en estas Bases, se evaluará de forma individualizada cada una de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios y con la baremación que a continuación se indica, con un máximo de **80 puntos**:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
A.- CRITERIOS EN RELACIÓN A LA ENTIDAD SOLICITANTE-	
A.1 TRAYECTORIA Y ESTABILIDAD DE LA ENTIDAD	Hasta 15
A.1.1.- ANTIGÜEDAD (hasta 5 puntos)	
Entidades constituidas hace 8 años o más.	5
Entidades con antigüedad igual o superior a 5 años e inferior a 8 años.	3
Entidades con antigüedad igual o superior a 2 años e inferior a 5 años.	1
A.1.2.-NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS (hasta 5 puntos)	
Más de 50 personas asociadas	5
Entre 31 y 50 personas asociadas	3
Entre 5 y 30 personas asociadas	1
A.1.3.- ENTIDAD DECLARADA DE INTERÉS PÚBLICO (hasta 5 puntos)	
Con Declaración de Interés Público Nacional y/o Autonómico	2
Con Declaración de Interés Público Municipal	3
A.2 ESPECIALIZACIÓN DE LA ENTIDAD	
Hasta 5	
Ser Asociación de Mujeres o Entidad comprometida por la Igualdad entre mujeres y hombres	5
En caso de no serlo, tener acreditada experiencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres	2
MÁXIMA PUNTUACIÓN CRITERIO (A)	
20	
B.- CRITERIOS EN RELACIÓN AL PROYECTO	
B.1. IDONEIDAD DEL PROYECTO	Hasta 10
Grado de Adecuación del Proyecto a las líneas de actuación previstas en el PIOM (hasta 2 puntos)	
Muy adecuado	2
Adecuado	1
Parcialmente adecuado	0
Proyecto enmarcado en una estrategia más amplia de la Entidad con posibilidad de continuidad	2
Apertura de la actividad más allá del ámbito de la asociación	2
Proyecto que contemple acciones en régimen de colaboración con otras asociaciones y/o entidades del municipio	2
Innovación	2
B.2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	
Hasta 60	
Diseño del Proyecto con perspectiva de género (hasta 5 puntos)	
Muy adecuado	5
Adecuado	3
Poco adecuado	1
Nada adecuado	0
Formación y Especialización de las personas (tanto personal remunerado como voluntarias) que van a ejecutar el proyecto (hasta 5 puntos)	
Altamente especializada	5
Especializada	3
Poco especializada	1
Nada especializada	0
Adecuación del Proyecto a la realidad social del ámbito en que se desarrolla (hasta 10 puntos) (rigor en el diagnóstico)	
Muy adecuado	10
Adecuado	6
Poco adecuado	2
Nada adecuado	0
Garantías en la conformación del colectivo objeto de actuación (destinatarias) (hasta 10 puntos)	
Muy adecuado	10
Adecuado	6
Poco adecuado	2
Nada adecuado	0
Coherencia, adecuación entre objetivos, actividades, tiempo previsto, recursos humanos, económicos y resultados previstos (hasta 10 puntos)	
Muy adecuado	10
Adecuado	6

Poco adecuado	2
Nada adecuado	0
Descripción y concreción de las actividades a desarrollar y metodología a emplear (hasta 10 puntos)	
Muy adecuado	10
Adecuado	6
Poco adecuado	2
Nada adecuado	0
Especificación y adecuación de indicadores para evaluar los resultados (hasta 10 puntos)	
Muy adecuado	10
Adecuado	6
Poco adecuado	2
Nada adecuado	0
MÁXIMA PUNTUACIÓN CRITERIO (B) 60	

No serán valorados aquellos criterios para los que no se cuente con elementos de juicio suficientes o no haber sido aportados por la entidad la información necesaria.

2.- Para poder ser subvencionados con el importe que les corresponda en aplicación de la **base 12**, los proyectos deben haber obtenido al menos una puntuación mínima de cuarenta (40) puntos, una vez aplicado el Baremo, resultando desestimados el resto de los proyectos que no consigan alcanzar dicha puntuación.

BASE 12.- Importe de la subvención.

1.- El importe de la subvención a otorgar por proyecto se determinará partiendo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I_n = \frac{X_n \times I_t}{\sum X_n}$$

I_n es el importe de la subvención para el proyecto n ;
 I_t es el importe total destinado a toda la convocatoria
 X_n es la puntuación obtenida en la valoración del proyecto n
 $\sum X_n$ es la suma total de todas las puntuaciones obtenidas de los proyectos valorados con 40 ó más puntos

2.- Sobre el resultado de la operación anterior se aplicarán los límites determinados en estas Bases, por lo que de producirse un excedente de crédito sin repartir, éste se podrá destinar a mejorar el importe de aquellas subvenciones que no hayan alcanzado los citados límites .

3.- El importe de la subvención a otorgar, resultante de la aplicación de la fórmula contenida en el apartado 1, se reflejará asimismo como un porcentaje o fracción del coste total del proyecto.

BASE 13.- Recursos.

Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES (3) MESES, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Del mismo modo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

BASE 14.- Abono.

1.- El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

2.- El abono de la subvención se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

3. Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 15.- Justificación.

1.- A los efectos de las presentes Bases, se entiende por justificación de la subvención, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, su coste real, así como el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administración, entes públicos, entidades privadas o particulares.

2. La justificación de la subvención adoptará ordinariamente la modalidad de cuenta justificativa simplificada, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y medidas de difusión y publicidad efectuadas, todo ello según modelo **Anexo V**.
- b) Una memoria económica en la que se refleje con claridad y suficiente nivel de detalle los ingresos obtenidos y gastos de ejecución llevados a cabo, con inclusión de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El documento, según modelo normalizado **Anexo VI**, deberá estar suscrito por el Tesorero o Secretario de la entidad, con el visto bueno de la presidencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Relaciones clasificadas de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Por un lado se relacionarán los gastos corrientes, según modelo normalizado **Anexo VII**, y por otro los gastos de personal vinculados a la actividad, conforme al detalle reseñado en el modelo **Anexo VIII**.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, calculados conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la base siguiente, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Corporación en el plazo de UN (1) MES desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

5.- La no justificación en los términos previstos en estas Bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al tipo vigente en cada momento.

BASE 16.- Técnicas de muestreo.

1. Para determinar las cuentas justificativas simplificadas a examinar, se tendrá en cuenta el número de orden de prelación en la resolución de concesión, asignando este número a cada entidad beneficiaria, para su extracción aleatoria en sorteo público. Para llevar a cabo dicho sorteo, se formará una comisión presidida por la responsable administrativa de la unidad tramitadora, dos personas con relación funcional o laboral con el Ayuntamiento y quien ostente la titularidad de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionaria/o en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad.

2. El procedimiento será el siguiente:

2.1. La unidad tramitadora deberá remitir a la comisión, en el plazo de 15 días desde la finalización de la presentación de las cuentas justificativas, la relación de todas las entidades beneficiarias que hayan presentado la cuenta justificativa. En todo caso el sorteo habrá de realizarse antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

2.2. Se establecerán tres tramos atendiendo al porcentaje o fracción que la cuantía de la subvención representa respecto al coste total de la actividad subvencionada:

- a) Un primer tramo para subvenciones que financien hasta el 25% del coste total del proyecto subvencionado, de las cuales se revisará el 10%.
- b) Un segundo tramo para subvenciones cuya cuantía sea superior al 25% e inferior al 50% respecto del coste total del proyecto subvencionado, que se revisará el 15%.
- c) Un tercer tramo con el resto, es decir, aquellas cuya cuantía suponga más del 50% respecto al coste total de la actividad, de los cuáles se revisará el 25 %.

El número de los expedientes a revisar se determinará al alza en caso de que la aplicación de los porcentajes anteriores no dé como resultado un número exacto.

2.3. La comisión elaborará una relación comprensiva de los expedientes incluidos en cada tramo.

2.4. Una vez seleccionadas las cuentas justificativas a revisar, la unidad tramitadora requerirá la presentación de la documentación a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los justificantes de gasto. A dichos efectos los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con las siguientes condiciones:

- a) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por la entidad beneficiaria de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto, en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención concreta, indicando la cuantía que se imputa.
- b) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.
- c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente para gastos de escasa cuantía, se podrán justificar por los medios previstos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación (tickets de caja) y en ningún caso mediante recibo. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total.
- d) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- e) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- f) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

BASE 17.- Modificación de resoluciones.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan lo siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes Bases y en la convocatoria correspondiente, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2.- La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

BASE 18.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la Entidad beneficiaria de la subvención:

- a.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada proyecto.
- b.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior.
- c.- Comunicar inmediatamente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d.- Proporcionar cuantos informes se requieran desde la Administración concedente, respecto a la gestión de dicho proyecto.
- e.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f.- Justificar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada.
- g.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i.- Hacer constar en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de los programas o actividades subvencionadas, el modelo de logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, y leyenda del correspondiente Plan Municipal de Igualdad (PIOM vigente)

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, el modelo de logotipo únicamente deberá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y difusión de aquellos programas o actuaciones para el cual se ha concedido la subvención, en ningún caso, podrán incluirse en material publicitario de la entidad beneficiaria, si el mismo no corresponde a la actividad o programa subvencionado en la correspondiente convocatoria.

El modelo y las características del logotipo que las entidades u organizaciones beneficiarias están obligadas a incorporar, de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, con el fin de identificar el origen de la subvención, son los que figuran en el **anexo IV**. En todo caso, los citados logotipos deben figurar en lugar preferencial y, al menos, con la misma categoría que el de la entidad beneficiaria de la subvención.

- j.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 19.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de los fondos percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En los casos de justificación insuficiente en los que el coste efectivo final de la actividad resultare inferior al presupuestado, procederá el reintegro proporcional.

3.- El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las remisiones normativas realizadas a órganos de la Administración General del Estado deberán entenderse efectuadas a favor de los respectivos órganos homólogos en el ámbito de la Administración Local.

BASE 20.- Régimen jurídico del personal adscrito a la ejecución del proyecto.

1.- El tipo de vínculo que relacione a la entidad beneficiaria con el personal que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- En caso de que la entidad beneficiaria disponga para la realización del proyecto, de personal vinculado por relación jurídica laboral, ostentará a todos los efectos la condición de empresaria, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (B.O.P. nº 146, de 5 de septiembre de 2005), y modificada el 25 de febrero de 2011 (B.O.P. nº 94, de 10 de junio de 2011) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Las presentes Bases específicas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Educación, Juventud e Igualdad

**PLAN MUNICIPAL DE
IGUALDAD**

**ANEXO I
SOLICITUD**

ENTIDAD

Nombre de Entidad			CIF	
Dirección		Municipio	Código postal	
Teléfonos 1.- 2.-	Fax	E-mail	Pág. Web	
REPRESENTANTE (apellidos y nombre)		DNI	Cargo	
Registro Oficial Correspondiente		Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o Complementarias		
Numero	Fecha inscripción	Número	Fecha inscripción	Fecha Actualización

PROYECTO

Denominación del proyecto			
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
Datos de la Persona Responsable del Proyecto		Teléfono	Fax
		E-mail	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

(marcar con una X lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> DNI de la persona con poder de representación.	<input type="checkbox"/> Certificación de hallarse al corriente de las Obligaciones tributarias Estatales o certificado de exención
<input type="checkbox"/> Poder para actuar en nombre y representación de la Entidad.	<input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente obligaciones tributarias autonómicas o certificado de exención.
<input checked="" type="checkbox"/> Memoria de la Entidad, Anexo II	<input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente obligaciones tributarias a la Seguridad Social o certificado de exención.
<input type="checkbox"/> Estatutos o documento constitutivo legalizado	<input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/> Tarjeta Identificación Fiscal	<input checked="" type="checkbox"/> Memoria del Proyecto, Anexo III
<input type="checkbox"/> Acreditación de Inscripción en Registro Público correspondiente	<input type="checkbox"/> Curriculum vitae de los/as profesionales que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto.
<input type="checkbox"/> Acreditación Inscripción en Registro Municipal de Entidades	<input type="checkbox"/> Otros Especificar
<input type="checkbox"/> Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	

DECLARA**(marcar con una X lo que proceda)**

- Que la entidad no se encuentra inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Que la entidad y el proyecto para el que se solicita subvención, cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que la Entidad ha presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación.
- Que la entidad se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Corporación
- Que se compromete a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros.

AUTORIZO**(marcar con una X lo que proceda)**

- Para que por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se aporte de oficio, documento acreditativo de que la Entidad a la que represento, se encuentra **al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.**
- Para que por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se solicite a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social **los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

Y en nombre de la Entidad que represento, **SOLICITO** la subvención al amparo de las Bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas en el marco de las áreas de actuación y objetivos propuestos en la Planificación Municipal en materia de Igualdad de género (PIOM), para el Proyecto y por el importe indicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de .

REPRESENTANTE

FIRMA

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Madrid, nº 2 (CP 38007).

ANEXO II
MEMORIA DE LA ENTIDAD

Datos Generales

Nombre de Entidad		CIF	
Fecha de constitución	Tipo de entidad	Nº de personas asociadas	
En caso de Federación, indicar el nombre y domicilio de las Entidades que la conforman.			
Dirección		Municipio	Código postal
Teléfonos 1.- 2.-	Fax	E-mail	Pág. Web
REPRESENTANTE (apellidos y nombre)		DNI	Cargo

Descripción de la Entidad

Ámbito						
<input type="checkbox"/> Estatal	<input type="checkbox"/> Autonómica	<input type="checkbox"/> Provincial	<input type="checkbox"/> Insular	<input type="checkbox"/> Municipal	<input type="checkbox"/> Otros. Especificar:	
Fines de la Entidad y Descripción de la Actividad que desarrolla						

Estructura y Capacidad de Gestión

RECURSOS HUMANOS (en el momento de la solicitud)

PERSONAL RETRIBUIDO	FIJO	Temporal	OTROS	TOTAL	PERSONAL VOLUNTARIO	TOTAL
Nº MUJERES						
Nº HOMBRES						

DATOS ECONÓMICOS

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

INGRESOS

Tipo	Origen (DETALLE)	Importe
Ingresos propios		
Subvenciones		
Otros ingresos		
TOTAL		

GASTOS

Tipo	DETALLE del gasto	Importe
Gastos Personal		
Gastos corrientes		
Gastos Inversión		
Otros gastos		
TOTAL		

En nombre de la Entidad que represento, DECLARO la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo

En Santa Cruz de Tenerife a de de

FIRMA

(Nombre y cargo)

ANEXO III PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
Marcar donde proceda <input type="checkbox"/> Proyecto nuevo <input type="checkbox"/> Proyecto de continuación <input type="checkbox"/> Proyecto complementario de otro			
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO (nombre, puesto, teléfono, email)			
AMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO			
Ámbito global del proyecto <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Autonómica <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Insular <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Otros. Especificar:			
Área de influencia dentro del municipio de Santa Cruz de Tenerife (DETALLE POR DISTRITO)			
PERFIL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA			
DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN			
FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO en ATENCIÓN AL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL (especificar acción/es del PIOM que desarrollan)			
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE DA ORIGEN AL PROYECTO (Diagnóstico y criterios técnicos que fundamentan la actuación; efectos o cambios que se pretenden producir en la población beneficiaria)			
FINALIDAD , OBJETIVOS generales y específicos			
ASPECTOS METODOLÓGICOS (Metodología y Descripción detallada de actividades a realizar en función de los objetivos propuestos)			
RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
RECURSOS HUMANOS			
Personal remunerado		Personal voluntario	
Nº	Categoría/puesto	Nº	Funciones/actividades
TOTAL		TOTAL	
Recursos Técnicos (Especificar locales, material, equipamiento, informática...)			

PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN PREVISTO			
PRESUPUESTO DE GASTOS			
TIPO DE GASTO	Detalle de gastos	importe	%
Gastos de PERSONAL			
	Total de Gastos de Personal		
GASTOS CORRIENTES			
	Total de Gastos Corrientes		
OTROS GASTOS			
	Total de Otros Gastos		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		€	100%
PLAN DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Ingresos	Detalle de Ingresos	importe	%
Aportación Propia			
	Total Ingresos Propios		
Otras Subvenciones de otras Administraciones (especificar)			
	Total Ingresos por Otras Subvenciones		
Otros Ingresos (especificar)			
	Total otros Ingresos		
Subvención solicitada al Ayuntamiento			
	Subvención solicitada al Ayuntamiento		
TOTAL INGRESOS		€	100%

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO

DISEÑO DE EVALUACIÓN con especificación de resultados previstos e indicadores propuestos

En nombre de la Entidad que represento, **DECLARA** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Proyecto

En Santa Cruz de Tenerife a de de .

FIRMA

(Nombre y cargo)

ANEXO IV**LOGOTIPO**

El Logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al que se incorporará la Leyenda del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, así como la relativa al vigente Plan de Igualdad Municipal (PIOM), deberá incorporarse a cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de las actividades subvencionadas, con el fin de identificar el origen de la subvención.

Modelo de Logotipo:**Subvencionado por:**

Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Educación, Juventud e Igualdad

LOGO DEL VIGENTE PIOM

ANEXO V**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO**

NOMBRE DE LA ENTIDAD		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		
DURACIÓN Y PERÍODO DE EJECUCIÓN		
Nº de meses	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
EVALUACIÓN		
Valoración del Cumplimiento de los objetivos propuestos (grado de consecución de los objetivos propuestos)		
DESVIACIONES respecto a objetivos previsto (causas y consecuencias)		
RESULTADOS CUALITATIVOS U OTROS ASPECTOS de evaluación.		
CONCLUSIONES, valoración general de la actividad y su viabilidad futura.		

PERFIL DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS/PARTICIPANTES
Características
Número de Participantes (Detalle por Distritos, Sexo y Edad)

CONTENIDOS DESARROLLADOS; descripción clara y detallada de las actividades desarrolladas y cómo se ejecutaron de acuerdo con el Proyecto subvencionado.
--

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD:
Se deberá acompañar de la documentación acreditativa de la divulgación realizada.

RECURSOS HUMANOS (profesionales y voluntarios/os con los que se ejecutó el proyecto, y su relación con la Entidad)
Recursos materiales y Técnicos

En nombre de la Entidad que represento, **DECLARO** la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo

En Santa Cruz de Tenerife a de de .

FIRMA

(Nombre y cargo)

ANEXO VI
MEMORIA ECONÓMICA
(INGRESOS Y GASTOS)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

D^a/D. en calidad de con DNI nº hago constar que el **COSTE TOTAL** del Proyecto , subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ascendió para el ejercicio a la cuantía de euros.

Se expresa a continuación el **detalle de ingresos obtenidos y gastos de ejecución**:

MEMORIA ECONÓMICA			
PRESUPUESTO EJECUTADO			
TIPO DE GASTO	Detalle de gastos	importe	%
Gastos de PERSONAL			
	Total de Gastos de Personal		
GASTOS CORRIENTES			
	Total de Gastos Corrientes		
OTROS GASTOS			
	Total de Otros Gastos		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		€	100%
PLAN DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Ingresos	Detalle de Ingresos	importe	%
Aportación Propia			
	Total Ingresos Propios		
Otras Subvenciones a otra Administraciones (especificar)			
	Total Ingresos por Otras Subvenciones		
Otros Ingresos (especificar)			
	Total otros Ingresos		
Subvención solicitada al Ayuntamiento			
	Subvención solicitada al Ayuntamiento		
TOTAL INGRESOS		€	100%

Santa Cruz de Tenerife a, de de

Firmado:

VºBº

ANEXO VII GASTOS CORRIENTES

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

D^a/D. en calidad de **con DNI nº** **declaro bajo mi responsabilidad**
que los gastos de ejecución del Proyecto , imputados a la financiación¹ de
son los relacionados a continuación:

Nº	Proveedor	Nº factura	Objeto Facturado	Fecha Factura	Fecha y Forma de Pago	Importe Factura	Cuantía en € Imputado la Financiera
1							
2							
3							
						TOTAL	

Santa Cruz de Tenerife a, e de 2 .

FIRMA

(Nombre y cargo)

¹ Cumplimentar un Anexo VII por cada Entidad Financiadora

**ANEXO VIII
GASTOS DE PERSONAL**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

Da./D en calidad de con DNI nº declaro bajo mi
responsabilidad que los **COSTES DE PERSONAL**² vinculados a los gastos de ejecución del
Proyecto e imputable a la subvención concedida por (cumplimentar uno por
cada Entidad Financiadora) , son los relacionados a continuación:

Nombre del Trabajador	Categoría Profesional	Mes	Líquido	Seg. Social Empresa	Seg. Soc. Trabajador	Retención IRPF	Coste total	Cuantía €, imputada
TOTAL								

Santa Cruz de Tenerife a, de de

FIRMADO

(Nombre y Cargo)

²Cumplimentar un Anexo VIII por cada Entidad Financiadora,

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

La Jefa de Servicio de Educación, Juventud e Igualdad (p.a.), Paulova Hernández Ibáñez.

Gerencia de Urbanismo**Servicio de Edificios y Patrimonio****A N U N C I O****12****14146**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia trámite de subsanación, con traslado de informe técnico, otorgado la entidad Actividades Empresariales de Tenerife SAU, CIF A38245155, en relación con expediente relativo a solicitud de licencia de eficacia diferida de proyecto básico para reestructuración, previa demolición interior, de la “Casa Cabrera”, sita en la calle Ruiz de Padrón nº 16 de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, ello sin perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado, en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2014.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Planificación Territorial**Gerencia Municipal de Urbanismo****Dirección Técnico Jurídica****Sección de Régimen Jurídico****A N U N C I O****13****14147**

Asunto: “Expediente iniciado por instancia de D. José Antonio Socas Morales, en nombre y represen-

tación de Socas Cruz II, S.L., solicitando licencia de obra menor para la limpieza y desbroce del terreno en la parte trasera de la nave y reposición del muro de cerramiento de parcela, de hormigón armado sito en la calle Antonio Lecuona Hardisson, 7.

Notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de trámite de audiencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que no han podido ser entregadas personalmente a determinados interesados.

Habiendo resultado infructuoso los intentos de notificaciones individuales en el domicilio señalado por los interesados en los expedientes que a continuación se relacionan, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los interesados que los expedientes de referencia, así como los requerimientos cuya notificación no se ha conseguido practicar, se encuentran a su disposición en la Sección de Régimen Jurídico, Dirección Técnico Jurídica, 5ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horario de 9:00 -13:00 horas, lunes y jueves, para su consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por otra parte se le advierte que, según lo dispuesto en el citado art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurridos el citado plazo sin que por parte de los interesados se haya producido actuación alguna, se tendrá por realizado el trámite.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO
SOCAS CRUZ II, S.L.	2014004367	TRÁMITE DE AUDIENCIA

Lo que se publica a los efectos de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2014.

La Directora Técnico-Jurídica, Luisa del Toro Villavicencio.

**Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad,
Infraestructura y Servicios Públicos**

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

14

14144

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Ejercicio de la venta en “El Rastro de Santa Cruz”, a instancias de la Asociación del Rastro de Santa Cruz, publicándose la misma, el día 27 de octubre de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 141, y no habiéndose producido reclamación alguna, durante los treinta días de información y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, se entiende aprobado definitivamente.

Por lo que se procede a:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el texto definitivo de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta que se realiza en el rastro de Santa Cruz de Tenerife, incorporando las modificaciones aprobadas en sesión plenaria de tres de octubre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 del mismo mes.

Segundo.- Dar un plazo de 30 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P. para que las 631 personas que disponían de una autorización para la venta en el Rastro Municipal de Santa Cruz de Tenerife a 31 de diciembre de 2013, procedan a formular petición de licencia de acuerdo con lo publicado en el texto de la Ordenanza que se publica a continuación:

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

El Jefe del Servicio

Luis R. Pérez Rojas

ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA QUE SE REALIZA EN EL RASTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del ejercicio de la venta que se realiza fuera de un establecimiento comercial permanente en el Rastro de Santa Cruz, estableciendo las condiciones y requisitos a que tal actividad debe someterse, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 2.- Modalidades y localización.

La venta a la que se refiere esta Ordenanza es desarrollada en la vía pública y fuera de establecimiento comercial permanente localizadas en el “Rastro de Santa Cruz”, con un número máximo de 631 puestos y cuya delimitación exacta se establece en el plano de situación que se adjunta al presente reglamento como Anexo.

Artículo 3.- Día y Hora de Celebración.

1. La actividad del Rastro de Santa Cruz se desarrollará los Domingos y aquellos festivos que previamente se determinen mediante decreto del concejal encargado del servicio de gestión y control de servicios públicos del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
2. El Rastro de Santa Cruz tendrá como hora de inicio las 8.30 horas de la mañana y hora de finalización las 15,00 horas de la tarde.
3. El montaje de los puestos deberá llevarse a cabo entre las 7.30 y las 8.30 horas de la mañana, considerándose infracción grave el desarrollo de actividades de montaje con anterioridad a dichas horas. La retirada se efectuará entre las 15,00 y las 16,00 horas de la tarde, pudiendo considerarse asimismo infracción la retirada después de esta última hora.

Artículo 4.- Productos Autorizados.

1. La actividad comercial podrá referirse a todos los artículos que tradicionalmente se vienen comercializando en el “Rastro de Santa Cruz” y que son aquellos productos que aparecen incluidos en la “Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades comerciales en la vía pública, espacios públicos o zonas públicas municipales”.
2. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta en el Rastro de Santa Cruz estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal quedando prohibida dicha venta, careciendo de la misma.

3. Los productos que cada puesto podrá comercializar serán exclusivamente aquellos incluidos en la oportuna autorización.

4. No podrán vender animales ni artículos no autorizados. No se autorizará la venta de ningún artificio o artículos pirotécnicos, pinturas o sus disolventes, combustibles, productos ácidos o básicos, productos fitosanitarios, abonos y cualquier otro material pulverulento con riesgo de explosión, sea del género que sea, ni: carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y/o congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y/o congelados; leche certificada y pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena y guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y semiconservas, así como aquellos productos que por sus especiales características conlleven riesgo sanitario, salvo que la venta se realice en vehículos tienda debidamente adecuados, homologados y autorizados para ello por las administraciones e inspecciones competentes en cada uno de los géneros que se desee expender. Asimismo, deberán estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia y legalidad del producto en aquellos puestos y actividades desempeñadas para los que así lo exija la normativa.

Para la venta de productos expresamente no prohibidos en el párrafo anterior NI el puesto deberá estar debidamente homologado y deberá contar con el visto bueno de la Administración Sanitaria. Asimismo quien se encargue de este tipo de puestos deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cumplir rigurosamente con todas las condiciones de higienes exigidas.

5. Se prohíbe la venta de productos procedentes de falsificaciones, así como para evitar la venta de productos de dudosa procedencia, es requisito imprescindible tener a disposición de la autoridad policial las facturas de todos los artículos expuestos para su venta.

6. No se podrá hacer uso de megáfonos o altavoces (y en general, cualquier aparato de amplificación del sonido). No obstante, los puestos dedicados a la venta de CD's y/o casetes de música podrán disponer de equipos reproductores sin ningún tipo de altavoz, dotados de auriculares para la audición del público/clientes.

Artículo 5.- Características de las Instalaciones.

1. La venta se autorizará en puestos o instalaciones de carácter desmontable que tendrán las dimensiones y características señaladas en cada autorización, y que permitirán un rápido montaje y desmontaje. Para ello, en la correspondiente solicitud se deberá establecer cuál es el tipo de instalación que se pretende establecer.

2. Los puestos tendrán tener las superficies de ocupación en planta que señale la correspondiente autorización, las cuales podrán ser las siguientes:

-2 metros por 2 metros,

- 2 metros por 3 metros

- 2 metros por 4 metros,

3. El puesto se instalará sobre el puesto asignado, respetando en todo momento los espacios que en el plano del rastro se hayan asignado como libres, en particular los relacionados con las posibles emergencias.
- 4.-El distintivo que acompaña a la autorización y que será entregado con ésta, deberá ser expuesto en todo momento en un lugar perfectamente visible.
5. La instalación podrán estar dotada de estructura tubular desmontable o similar. Sobre la misma se podrá instalar toldos, permitiéndose vuelos o salientes que excedan en 40 cm. de la superficie ocupada por el puesto, a los solos fines de protegerse de las inclemencias meteorológicas. Los citados salientes no podrán ser ocupados con género alguno.
6. La altura total del puesto no excederá en ningún caso de 2,5 m.
7. En el caso de que se opte por instalaciones como las descritas en los números anteriores, se deberá disponer de dispositivos contra el fuego colocados en lugares estratégicos y de acuerdo con el Plan de autoprotección aprobado.
8. La mercancía se encontrará siempre dentro de la superficie del puesto, quedando terminantemente prohibido el acopio de la misma, envases o embalajes fuera del puesto.
9. Las cuestiones relativas a exposición de productos, sus precios y etiquetado, envasado y situación de las mercancías y demás circunstancias relativas a las condiciones específicas de comercialización de los productos, se regularán por lo previsto en su normativa específica.
10. Queda expresamente prohibido aparcar el vehículo del titular en su respectivo puesto, salvo para la instalación y montaje del mismo.
11. Los vendedores, al final de cada jornada de celebración del Rastro, quedan obligados a dejar libres de residuos y desperdicios sus respectivos puestos.

Artículo 6.- Competencias del Ayuntamiento.

- 1.- Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las potestades reglamentaria, autorizatoria, y sancionadora en relación al Rastro de Santa Cruz
- 2.- El Ayuntamiento, por causa de interés general, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la ampliación y/o reducción de los mismos e incluso su total supresión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. Si la decisión tuviera carácter temporal, se concretarán en ella el plazo de vigencia de la misma y los motivos de su adopción.

TÍTULO II. Requisitos para ejercer la venta en el rastro de Santa Cruz.

Capítulo I. Requisitos Generales.

Artículo 7.- Personas que pueden ejercer la actividad de venta.

1. La venta en el Rastro de Santa Cruz podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que, dedicada a la venta ocasional fuera de establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportes o móviles), con carácter habitual o no habitual, reúna los requisitos exigidos por esta Ordenanza y demás disposiciones que resulten aplicables.

2. Asimismo la actividad de venta también podrá ser materialmente ejercida por Auxiliares de la persona autorizada que de acuerdo con los requisitos señalados en la presente ordenanza

Artículo 8.- Requisitos generales.

Para el ejercicio de la venta en el Rastro de Santa Cruz, cualquiera de los sujetos descritos en el artículo anterior deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas en los términos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la exigida por la Legislación Laboral vigente en lo que respecta a la edad mínima necesaria.
- b) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- c) Estar dados de alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.
- d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de los establecidos en la normativa específica vigente.
- f) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
- g) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas.
- h) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.

i) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo, en aquellos casos en que sea exigible por la normativa en vigor.

j) Recibo justificante de la liquidación de la tasa o precio público establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

k) Documento acreditativo de la realización del depósito o fianza por los gastos de limpieza derivados del ejercicio de la actividad, en aquellos casos en que sea exigible.

l) Datos y justificación de la relación existente con el personal auxiliar para que le asista en el puesto de venta, en caso de existir.

m) Recibo justificante de la liquidación de la tasa por ocupación del dominio público

CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión

Artículo 9.- Solicitud de la autorización.

1.- Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en el rastro de santa cruz se otorgarán previa solicitud por escrito del interesado en la que se hará constar:

a) Nombre y apellidos del peticionario, si es persona física, o denominación social, si es persona jurídica.

b) Número del Documento Nacional de Identidad, número de Tarjeta de Extranjero o documento que la sustituya, o cédula de identificación fiscal.

c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.

d) Nombre y apellidos de los auxiliares, en caso de existir, así como número del Documento Nacional de Identidad, número de Tarjeta de Extranjero o documento que la sustituya.

e) Artículo/s que pretende vender.

f) Modalidad de venta y emplazamiento en que se pretende el ejercicio de la actividad. En particular si se utilizan cocinas/autobares o combustible para el funcionamiento del puesto en cuestión, así como grupos electrógenos, acometidas eléctricas, y cualquier otro elemento asociado al puesto que pudiera generar riesgos.

g) Descripción de las instalaciones.

h) Número de metros que precisa ocupar.

2.- Junto a la solicitud referida en el apartado anterior, el peticionario deberá aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Extranjero o documento que la sustituya, de la persona física o representante legal de la persona jurídica.

b) Dos fotografías de tamaño carnet.

3.- Deberá presentar Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

4.- El contenido de la declaración responsable comprenderá los siguientes extremos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 10.- Concesión de la autorización

1.- La solicitud dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente por parte de la Administración municipal, con el fin de iniciar un procedimiento de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

2.- Por parte de la Administración se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y la oportunidad o no de la concesión, así como cuantos trámites se estimen pertinentes al respecto, correspondiendo al Concejal Delegado en materia de gestión y control de servicio públicos del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las autorizaciones individuales.

2.- La concesión de las autorizaciones tienen en todo caso carácter discrecional, por lo que las mismas pueden ser revocadas por infracción de cualquiera de las normas de la presente Ordenanza, o del resto de normativa aplicable, no dando derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan como consecuencia de dichos incumplimientos.

3. Junto con la notificación de la autorización, el interesado recibirá un distintivo el cual deberá ser expuesto en todo momento en un lugar perfectamente visible del puesto.

Artículo 11.- Características de la autorización.

1.- La autorización municipal para el ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta recogidas en la presente Ordenanza será personal e intransferible. El titular de la autorización no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otro negocio jurídico que suponga cesión total o parcial, onerosa o gratuita de la misma, con la excepción prevista en el artículo siguiente.

2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior y en caso de fallecimiento del titular, la autorización podrá ser concedida al cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes directos del titular. El nuevo titular de la autorización debe cumplir con los requisitos establecidos en los arts. 7 y 8 de la Ordenanza.

3.- El período de vigencia de la autorización tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión.

4.- Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado y en ellas constará:

- a) La identificación del titular y, en su caso, de su representante o persona que supla su ausencia.
- b) Dirección a efectos de notificaciones de ambos.
- c) Una fotografía tamaño carnet de ambos.
- d) La ubicación precisa de situación del puesto pudiendo localizarse asimismo con el número correspondiente del puesto.
- e) Fechas y horarios durante los cuales podrá ejercerse la actividad.
- f) Productos autorizados en venta y características de la instalación asociada al puesto.
- g) Datos del personal auxiliar, en caso de existir.
- h) Condiciones particulares a que se supediten sus titulares en el desarrollo de su actividad.
- i) En el caso de que en la solicitud se haya advertido de se utilizarán cocinas/autobares o combustible para el funcionamiento del puesto en cuestión, así como grupos electrógenos, la autorización establecerá la obligación de contar con un extintor de polvo polivalente (ABC), como mínimo, de eficacia 21A-113B. Todo ello sin perjuicio de los medios de detección, prevención y protección contra incendios que exija la legislación en vigor para determinadas actividades y usos concretos.

4.- Junto con la autorización se entregará un distintivo, el cual deberá ser expuesto en todo momento en un lugar perfectamente visible del puesto. Dicho distintivo contendrá:

- a) Número de puesto
- b) Dimensiones y tipo de instalación
- c) Productos asociados al mismo

Artículo 12.- Obligaciones del titular de la autorización.

1. Las obligaciones que deberá cumplir el titular de la actuación serán las siguientes

- a) No podrá ejercer la venta que ampara la autorización municipal, ninguna persona distinta de la que figura en la misma, fuera de los auxiliares autorizados. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, tales como enfermedad grave suficientemente acreditada, jubilación o maternidad entre otras podrá solicitarse que la venta se ejerza por terceras personas.
- b) Deberán mantener su puesto abierto en el horario previsto y los días señalados en el permiso o autorización.
- c) Tener a la vista de los compradores, en el propio puesto, la tarjeta identificativa acreditativa de la autorización, emitida a estos efectos por el Ayuntamiento, y a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado, el documento que permite la realización de la actividad.
- d) Proporcionar a los consumidores y clientes, de forma fácilmente accesible, la información que se recoge en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- e) Exponer sus productos respetando las dimensiones de los puestos, no ocupando los pasillos de circulación de los visitantes ni espacios entre puesto y puesto.
- f) En el caso de que se generaran residuos procedentes de la propia actividad, deberán depositarse en los correspondientes contenedores de basura ubicados en las cercanías. Al final de cada jornada, deberán dejar limpios de residuos, desperdicios, cajas y embalajes, los respectivos lugares que ocupan y los espacios a los que den por frente y espalda.
- g) En aquellos puestos cuyo suministro sea mediante instalación eléctrica (de carácter temporal o no, según el caso) deberá contar con el correspondiente boletín de instalaciones eléctricas, diligenciado debidamente según legislación en vigor quedando terminantemente prohibido el facilitar tomas de luz o sonido de unos puestos a otros. Toda instalación eléctrica, de sonido e iluminación deberá estar protegida frente a la manipulación o contacto fortuito del público en general, debiendo contar con vallas, cintas o sistemas análogos que sitúen al público alejados de éstas, además de no constituir un riesgo en el tránsito de los ciudadanos por el lugar, ni obstaculizar las vías de evacuación o tránsito de vehículos prioritarios.

Artículo 13.- Renovación y concesión de nuevas autorizaciones.

1.- Los titulares de autorizaciones cuyo período de vigencia sea prorrogable, deberán solicitar dicha prórroga en el periodo de treinta días antes del vencimiento de la misma.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de esta ordenanza, en el caso de que el número de las autorizaciones concedidas sea inferior al número de puestos, la adjudicación de los nuevos puestos se efectuará mediante la concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios. Se dará la publicidad adecuada a la existencia de tales sorteos reflejando con claridad tanto los plazos durante los cuales podrán formularse las solicitudes de incorporación a los sorteos como sus fechas y lugares de celebración.

Cap . VI. Ejercicio de venta por persona diferente del titular**Artículo 14. Auxiliar de Puesto**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, los titulares podrán proponer el nombramiento en calidad de "Auxiliar" de una persona física sin que ello suponga la obtención de ningún derecho sobre la titularidad del puesto en el Rastro, circunstancia ésta que se consignará expresamente en la autorización.

La propuesta deberá someterse a las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrá formularse a favor de una persona física.
- b) Podrán ser designados auxiliares el cónyuge o persona que conviva de hecho con el titular cuando la convivencia estuviese debidamente acreditada mediante documento expedido por el Registro de Uniones de Hecho. También podrá designarse a los hijos del matrimonio o de la unión de hecho cuando sean mayores de 16 años o a uno de los ascendientes en primer grado del que sea titular de la autorización para venta en el Rastro.
- c) En defecto de cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo anterior, circunstancia ésta que deberá acreditarse debidamente por el titular del puesto, podrá proponerse como auxiliar a otra persona diferente.
- d) En ningún caso podrán ser designadas auxiliares aquellas personas que sean ya titulares de un puesto en el Rastro. No obstante, en aquellos casos en que exista colindancia entre dos puestos y además concurren cualquiera de las relaciones familiares anteriormente reseñadas, podrá reconocerse la condición de auxiliar a cualquiera de los titulares de los puestos de referencia.

El auxiliar estará debidamente contratado mediante cualquiera de las modalidades contractuales que ofrece el orden social, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio de Empleo Estatal, y estar al corriente de las obligaciones relacionadas con las cotizaciones de la sociales, etc. Además, estará sometido a todas las obligaciones a las que está sometido el titular del puesto y podrá ser objeto de sanciones del mismo modo y cuantía que aquél.

La designación de un auxiliar en el puesto debe ser excepcional u ocasional, debiendo reunir los requisitos del titular para el ejercicio del comercio.

Artículo 15. Documentación para Solicitud de Auxiliar de Puesto.

1. Las solicitudes de auxiliares de puesto en el Rastro de Santa Cruz, deberán efectuarse por el titular conteniendo:

- a) Documento acreditativo del nombre y apellidos, domicilio y DNI o pasaporte del titular del puesto en el Rastro y de la persona que quiera que se designe como auxiliar.
- b) Emplazamiento en el que viene ejerciendo la actividad en el Rastro, con indicación del Sector y Módulos, así como las mercancías objeto de venta.
- c) Fotografía del auxiliar.
- d) Si la persona que se pretende designar como auxiliar no tiene la nacionalidad española, deberá acreditar que está en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, salvo que el auxiliar propuesto sea el cónyuge o descendiente del titular, caso este en que sólo deberá aportar el permiso de residencia, y en ambos casos, por un tiempo que abarque, al menos, el ejercicio correspondiente al año de la autorización. Para los ciudadanos comunitarios bastará tan sólo con la tarjeta de residencia. En el caso de que la autorización como auxiliar a persona extranjera sea por un plazo inferior a 90 días no será exigible el permiso de residencia, pero sí deberá acreditarse que la estancia del interesado en España es legal.
- e) Fotocopia del Libro de Familia o documento sustitutivo de carácter civil que acredite la filiación o ascendencia en el grado correspondiente.

TÍTULO III. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Denuncias

Toda denuncia deberá ser comunicada por escrito al titular o auxiliar del puesto, entregándole en el acto una copia de la misma.

Artículo 17.- Normas generales.

1.- Los Servicios Municipales de inspección de servicios públicos auxiliados por la policía local ejercerán las facultades de inspección del cumplimiento de la presente ordenanza debiendo vigilar y garantizar el debido cumplimiento de lo preceptuado por parte de los titulares de las autorizaciones.

2.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones

3.- Corresponde al Ayuntamiento la incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en la sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponda, cuando la entidad de la infracción, el riesgo para la salud, la cuantía del beneficio obtenido, la gravedad de la alteración social producida, la generalización de la infracción y/o la reincidencia, así lo requieran.

Artículo 18.- Clases de infracciones.

1.- Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas.

2.- A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas y/o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones, extendiéndose al titular de la autorización la responsabilidad derivada de las acciones y omisiones imputables a su auxiliar o representante.

3.- El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por tales comportamientos.

4.- La Concejalía delegada en materia de servicios públicos del Ayuntamiento será el órgano municipal competente para resolver los expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones al contenido de esta Ordenanza y el resto de normativa aplicable.

5.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.- Tipificación de infracciones.

1.- A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las infracciones se clasifican por su trascendencia en orden creciente en infracciones leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público el distintivo que se acompaña a la autorización municipal.
- b) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- c) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- d) No tener a disposición de la Policía Local o los Servicios Técnicos municipales la autorización municipal concedida.

e) La no instalación del puesto de venta durante tres jornadas, sin causa justificada.

f) Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave.

3.- Se consideran infracciones graves:

a) La instalación del puesto de venta o la realización de la actividad u ocupación de la vía pública en lugar distinto al autorizado.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.

c) El incumplimiento del horario establecido para la realización de la actividad, incluido el montaje y desmontaje del puesto.

d) La utilización de aparatos musicales, de megafonía o altavoces en el ejercicio de la actividad.

e) Estacionar el vehículo dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercado, durante el horario establecido para la venta, en aquellos recintos o lugares no habilitados al efecto.

g) La ocupación de la vía pública en cuantía superior a la autorizada o fuera de los lugares delimitados a tal efecto.

h) El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal correspondiente.

i) La no instalación del puesto de venta en los mercados periódicos durante seis jornadas, sin causa justificada.

j) La comisión de tres infracciones leves durante el plazo de dos años.

4.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La realización de cualquier actividad, instalación u ocupación de la vía pública o el ejercicio de la venta careciendo de la autorización municipal correspondiente.

b) El comercio por parte de personas distintas a las contempladas en la autorización municipal.

c) La resistencia, falta de respeto, coacción o amenaza a la autoridad municipal, sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.

- d) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
- g) La falta de respeto, coacción o amenaza a otros titulares de puestos o transeúntes.
- h) La venta de artículos, mercancías o productos alterados, fraudulentos, falsificados o no identificados.
- i) No acreditar la procedencia de la mercancía a requerimiento de la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales.
- j) La no instalación del puesto de venta en los mercados periódicos durante diez jornadas, sin causa justificada.
- k) La comisión de tres infracciones graves durante el plazo de dos años.

Artículo 20.- Sanciones.

1.- Las infracciones contempladas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multas de hasta setecientos cincuenta euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un máximo de diez días hábiles de venta;
- b) Las infracciones graves, con multas de hasta mil quinientos euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un máximo de veinte días hábiles de venta;
- c) Las infracciones muy graves, con multas de hasta tres mil euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un mínimo de veinte días hábiles de venta y/o revocación de la autorización concedida para el ejercicio de la actividad.

2.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer se atenderá a la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, beneficio económico obtenido, reiteración o reincidencia y demás circunstancias concurrentes en los hechos denunciados.

Artículo 21.- Medidas cautelares.

1.- La Policía Local con la colaboración de los servicios municipales que se requiera procederá a la retirada inmediata de cualquier instalación o puesto situado en la vía o zonas públicas a través de la intervención cautelar de los elementos, instalaciones o mercancías empleados en el desarrollo de la actividad, sea o no de venta, en los siguientes casos:

- a) Cuando su titular o propietario carezca de autorización para el ejercicio de la actividad u ocupación de la vía pública.
- b) Cuando su titular o propietario no haya procedido a la retirada voluntaria de la instalación o puesto una vez haya vencido el plazo de vigencia de la autorización municipal.
- c) Cuando su titular o propietario no acredite la procedencia de la mercancía a la venta y/o existan indicios racionales de que la misma no sea apta para el consumo.

2.- Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de los elementos y mercancías intervenidas y el lugar de depósito de las mismas, quedando aquéllas a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos. Los gastos derivados de dicha retirada y almacenamiento correrán a cuenta del titular de la instalación, puesto o mercancía, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 22- De la actuación inspectora.

La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes inspeccionarán de oficio o a instancia de parte las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y el resto de la normativa aplicable, con objeto de comprobar el cumplimiento de sus prescripciones.

La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección por parte de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, entendiéndose también como tales la negación de la información solicitada y/o proporcionar datos falsos o fraudulentos constituirán infracción sancionable en virtud de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 23.- Prescripción.

1.- Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza prescribirán:

- a) A los seis meses, las correspondientes a las faltas leves;
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves;
- c) A los tres años, las correspondientes a las faltas muy graves.

2.- El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción y si ésta fuera desconocida, desde aquella en que hubiera podido incoarse el correspondiente procedimiento sancionador, interrumpiéndose dicho plazo en cualquier caso por el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Artículo 24. Representación de los Comerciantes.

1. Se consideran Asociaciones de comerciantes en el municipio aquellas que, constituidas conforme a la normativa de aplicación en cada caso, estén integradas

exclusivamente por titulares de autorizaciones municipales correspondientes al mercado de ocasión Rastro de Santa Cruz de Tenerife, y recojan en sus Estatutos como objeto social la defensa y protección del colectivo que representa y su intermediación en las relaciones con las distintas Administraciones Públicas competentes.

2. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, debido al pluralismo que permite la existencia de diversas Asociaciones representativas en el municipio, a los efectos de interlocución con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Tendrán la consideración de Asociación más representativa aquellas que acrediten una especial audiencia expresada en la obtención de, al menos, el 15 por 100 de los votos de los titulares de las licencias en unas elecciones convocadas al efecto en las que puedan participar aquellos que así lo deseen..

3. El reconocimiento como Asociación más representativa dará derecho a la misma a:

- Participar en la Mesa del Rastro, que podrá constituirse al efecto.
- Ser consultada en los procesos de tramitación de proyectos de disposiciones normativas que tengan que ver con el sector de la venta ocasional fuera de establecimiento comercial permanente en el municipio.
- Aportar sugerencias sobre las necesidades del colectivo, mejoras que es preciso acometer, problemática en el sector.

4. Como requisito adicional, la Asociación más representativa deberá además:

- Acreditar su constitución y registro al Servicio municipal competente, aportando la documentación preceptiva conforme a la normativa de aplicación.
- Apoderar a una persona física titular de autorización municipal en vigor como representante, que podrá intervenir directamente en las funciones de interlocución con la Corporación municipal, así como asistir a cuantas reuniones tengan que ver con el Rastro de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, de la Mesa del Rastro que se constituya al efecto, acompañada de un asesor. En el supuesto de imposibilidad de asistencia, deberá efectuar la debida delegación por escrito.
- A dicho representante se realizarán todas las comunicaciones y/o notificaciones.
- Los titulares de las autorizaciones municipales correspondiente al mercado de ocasión Rastro de Santa Cruz de Tenerife, no podrán ser afiliados a más de una Asociación.
- A efectos de las convocatorias que realice el servicio municipal competente de la Mesa del Rastro, el representante legal de la Asociación más representativa deberá acreditar su condición de tal con el apoderamiento notarial correspondiente, así como con una certificación actualizada suscrita por el Secretario de la misma.”.

Artículo 25.- Mesa del Rastro

Se podrá constituir por la Corporación municipal la Mesa del Rastro como órgano consultivo y de debate, de carácter no decisorio ni vinculante, en el que participarán los técnicos y responsables de la regulación y gestión del Rastro que determine en cada caso el servicio municipal competente, así como los representantes de las Asociaciones más representativa, acompañado de un asesor.

También participarán cuantas Administraciones Públicas; Federaciones del Comercio y Asociaciones vecinales, decida el servicio municipal competente”.

Artículo 26.- Actividades Promocionales.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá destinar uno o varios espacios del emplazamiento y trazado del Rastro a actividades promocionales, infantiles y artesanales, que potencien su actividad y resulte más atractiva para los visitantes, así como puntos de información turística.

En ese punto definido por el servicio competente no será de aplicación lo prevenido en el punto 5 del artículo 4 de esta Ordenanza”.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Santa Cruz remitirá a la Cámara Oficial de Comercio, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las Asociaciones empresariales correspondientes, copia de los Decretos señalados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Dado que la Disposición Transitoria segunda de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de venta fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades comerciales en la vía pública espacios públicos o zonas públicas municipales aprobado por el pleno el día 17 de julio de 2009, exige la renovación de las licencias existentes de acuerdo con la misma, y dado que respecto al Rastro de Santa Cruz ello implica la sustitución de la única licencia existente en 631 de ellas, referentes a los actuales ocupantes, a los cuales se les reconoce derechos adquiridos, el proceso de dicha renovación de puestos ajustado al plano que consta como anexo a la presente Ordenanza de acuerdo con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se efectuará de la manera siguiente:

1.- En el procedimiento de adjudicación de los puestos ajustados al plano que consta como anexo a la presente Ordenanza, sólo podrán tomar parte aquellas personas que acrediten que a día de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza vienen ocupando un puesto en el Rastro de Santa Cruz.

A tales efectos, éstas 631 personas, tan solo habrán de presentar solicitud para renovar la autorización en el rastro, en la que conste los artículos que pretendan vender, la modalidad de venta, número de metros que precisan (2x2 ó 2x3 ó 2x4), y dos fotografías de tamaño carnet.

2.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.2 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el uso común especial normal de los bienes de dominio público representado por la ocupación de los puestos del Rastro de Santa Cruz, sujeto a licencia, podrá ser otorgado directamente en aquellas localizaciones que se establezcan, siempre que se presente una propuesta de ubicación suscrita por la totalidad de los interesados

3.- En el caso de que no exista tal propuesta, se agrupará a los interesados en grupos de solicitantes atendiendo a la dimensión del puesto pretendida, y la adjudicación de los mismos se efectuará mediante sorteo.

4.- En caso de que queden puestos vacantes, en el momento de la renovación de las autorizaciones, porque las autorizaciones concedidas o renovadas no cubran las ofertadas, los puestos sobrantes se sortearán entre los nuevos peticionarios que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

**Área de Hacienda, Recursos Humanos
y Servicios de Soporte**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

ANUNCIO

15

14155

El Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, tramitado mediante procedimiento abreviado nº 438/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, por las aspirantes del proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Trabajador/a Social, cuyas Bases fueron aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, de fecha 24 de enero de 2014, Doña Estefanía García Salvador y Doña Estefanía Domínguez Felipe, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2014, mediante el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Vázquez Alayón y otros aspirantes, contra el procedimiento mediante el que se tramitó el expediente para la configuración de una Lista de Reserva de Trabajador/a Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio quedan emplazados/as los/las aspirantes que abajo se indican, -presentados/as al ejercicio de la oposición- a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante el referido Juzgado, sito en la calle Áurea Díaz Flores, nº 5. Edificio Barlovento, en plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Relación de aspirantes emplazados.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACOSTA ALONSO	RUBEN	78728004Q
ACOSTA AVILA	BELEN	43831521F
AFONSO SANTANA	MARIA CRISTINA	78703223Y
AGUIAR RAMOS	MIRIAN	78695555C
ALONSO RODRIGUEZ	DAURA ATTENERI	54109962R
ALVAREZ DIAZ	ANA MARIA	54059060K
ALVAREZ ZAMORA	ARUMA	43833686X
AMADOR RODRIGUEZ	ROSA MARIA	45455311C
ARTEAGA AMARO	MARIA DOLORES	78675831F
ARTEAGA DIAZ	MARIA CARMEN	43794561P
BARROSO SIVERIO	YURENA	78574386S
BIELSA VERDOY	ALEJANDRO	78727631B
CABRERA COELLO	NISAMAR	78709049J
CAMARA MORILLAS	ANA ISABEL	30836604K
CAMARGO SANTANA	RUTH ASTRID	79199062B
CANDELARIO GARCIA	SANDRA	54052706S
CANO BARRERA	JAIRO	78679014Q
CASQUERO KARLSSON	VICTORIA ISABEL	45703455V
CASTILLO LOPEZ	JACQUELINE DEL	78852363Z
CASTRO PEREZ	ESTHER MARIA	42177409D
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CHIL VEGA	DAVID SEBASTIAN	54078663M
CORDOBES RIVERO	MARIA JOSE	78693569N
COSTA DOMINGUEZ	CINTIA	78718756Z
CRUZ ESCOBAR	RUTH MARIA	78705563T
CRUZ GARCIA	ANTONIA MARIA	42163481L
CRUZ HERRERA	ALICIA	43789130M
DIAZ DE LEON	BEGOÑA	78572529K
DIAZ PEÑA	ELENA MARIA	43810031E
DIAZ PLASENCIA	LETICIA	78574362Z
DIAZ RODRIGUEZ	NAYRA	78724271D
DIAZ RODRIGUEZ	NOEMI	78624467W
DOMINGUEZ FELIPE	ESTEFANIA	78714578E
DORTA NODA	CRISTINA	78716140C
FAGUNDO RIVERO	RICARDO	78574554E
FARIÑA RODRIGUEZ	ADASSA	78724534L
FEBLES GOMEZ	MARLENE	42239781M
FEBLES MARTIN	CARMEN YANIRA	43371412J
FELIPE GONZALEZ	ELENA	54108991L
FERNANDEZ ALVAREZ	MARIA DEL MAR	43780044G
GALAN PEREZ	NATALIA	78563109P
GALLARDO MANCEBO	JAVIER	43816635W
GARCIA ALONSO	SARAI	78707930K
GARCIA LEMES	AMOS	54049980A
GARCIA MARTIN	LAURA	42192548Z
GARCIA MEDINA	MARIA DEL CARMEN	78390853E
GARCIA PEREZ	YUMELVI DAVINIA	78623307S

GARCIA RODRIGUEZ	SARA	54054638S
GARCIA SALVADOR	ESTEFANIA	54060108B
GARCIA VERA	YEMINA	78628499D
GARRIDO LERANOS	HAROA	78708541B
GIRDHARI THADANI	ARTI	42210449K
GOMEZ CHINEA	LIDIA MARIA	42224640K
GOMEZ GONZALEZ	MARIA VICTORIA	78693169A
GONZALEZ ACOSTA	MARIA DEL PILAR	43780770V
GONZALEZ BELLO	FATIMA	78562748S
GONZALEZ CANOVAS	MARIA CONCEPCION	42084027F
GONZALEZ DORTA	LUISA BEGOÑA	54042126S
GONZALEZ GOMEZ	ELIANA	79060425H
GONZALEZ GONZALEZ	MARIA BEGOÑA	78672215W
GONZALEZ HERNANDEZ	SHAILA DE LOS ANGELES	78724595B
GONZALEZ MARTIN	CECILIA	78566294L
GONZALEZ QUINTERO	AIRAM	78708886B
GONZALEZ QUINTERO	DAURA	42221687N
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GONZALEZ SOCAS	NURIA	43801865K
GOYA DIAZ	MARIA MAGDALENA	43807657V
GUILLEN SUAREZ	RITA BELEN	45459843K
GUTIERREZ PEREZ	DAIDA	78707379E
HENRIQUEZ ABRANTE	ROSA MARIA	42175919Z
HERNANDEZ ACOSTA	ALEJANDRA MARGARITA	43822976H
HERNANDEZ DELGADO	SANDRA	43804939J
HERNANDEZ ESPIGARES	CRISTINA MARÍA	78707341F
HERNANDEZ LUTZARDO	MARIA VERONICA	54045555V
HERNANDEZ MELIAN	ELSA MARIA	78700479E
HERNANDEZ PEREZ	LAURA	42194072C
HERNANDEZ VIDARTE	EVELIA AURORA	43826192Z
HERRERA HERNANDEZ	NURIA ESTHER	78405221S
HERRERA MEDINA	LETICIA	43829122T
HORMIGA GONZALO	LAURA	42221305K
JIMENEZ FELIPE	ALBA MARIA	54055339A
JIMENEZ MOLINA	IDAIRA TAMARA	78723178C
LAGUNA LORENZO	LUISA	78693526S
LEAL ALVAREZ	CRISTINA	42417439B
LEON COELLO DE	MARIA DESIRE	45708048X
LORENZO GONZALEZ	MARIA DEL CRISTO	78619653H
LORENZO PEREZ	RAQUEL	78709448K
LUIS DONIZ	ROSA BELEN	43377573X
LUIS GONZALEZ	ANA ISABEL	78630606T
MARIN MAROTO	VERONICA	78705983Y
MARTIN AÑINO	MARIA RAQUEL	78677593B
MARTIN HERRERA	IRIS ARIADNA	78725900M
MARTIN MAGDALENA	ALEJANDRINA DEL CARMEN	78674885G
MARTIN RAMOS DE	YAIZA	78700303F

MARTINEZ CASTRO	MARIA BEGOÑA	42077446G
MELIAN DE LA ROSA	DOLORES	78714822J
MELIAN MARCHAL	CARLOS	78719803A
MELIAN MEDINA	CHAXIRAXI	78691916S
MENDOZA DOMINGUEZ	ZENaida	43814590G
MENGUAL PEREZ	ELSA MARIA	43826392F
MESA GONZALEZ	CANDELARIA	42056455N
MESA NODA	YAIZA	78707635W
MIRABAL PADILLA	PAULA	79074324W
MIYARES BELTRAN	NATALIA ESTEFANIA	45707293Z
MORALES HINOJOSA	ESTIBALIZ	78715138F
MORALES ORAMAS	LAURA	43833254S
MORALES VILLALBA	CARMEN CELIA	43830319R
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MUJICA HERNANDEZ	ESTEFANIA	78858450Y
NAVARRO MAGDALENO	IBRAHIM MANUEL	42095789Q
NEGRIN RODRIGUEZ	ANA ISABEL	54054237M
PADRON GARCIA	SONIA MARIA	43369923L
PALACIO SALAZAR	IDOYA	30612025Z
PEÑA RODRIGUEZ	IBALLA GUAYARMINA	78563531Q
PERDIGON MARTIN	MIRIAM	78643272Q
PERERA AYALA	MARIA CRISTINA	42068314A
PEREZ DUQUE	BEATRIZ	78708520J
PEREZ GONZALEZ	MARIA TERESA	43790511Y
PEREZ GONZALEZ	YAIZA	78724532V
PEREZ NEGRIN	TESAIDA	43819362S
PEREZ PERAZA	CARMEN MERIXELL	78721997N
PEREZ PEREZ	AMANDA	45766716M
PEREZ PEREZ	NORELYS JENNIFER	78571965D
PEREZ PLATA	ELISA ISABEL	42175547X
PEREZ SAN JUAN	NIEVES PILAR	42180937H
PEREZ SIERRA	RAFAEL IVAN	78707219T
PEREZ SORIANO	MARIA DEL CARMEN	54074642D
PEREZ SUAREZ	MARIA JOSE	43374336Q
PEREZ TRUJILLO	MARIA ISABEL	42076328J
PEREZ VELASCO	ARANZAZU	42224932Z
QUINTERO ALONSO	AYORA SARAY	54060989H
QUINTERO NEHRKORN	MIRIAM	43825152D
RAMIREZ HERRERO	SARA	54059672N
RAMON EL HADI	RAQUEL	42195616T
RAMOS ABREU	MARIA ROSA	78692945D
RAMOS BETANCOURT	DEBORA ATTENERI	78569358R
RAMOS LINARES	MARIA ISABEL	44713920B
RAMOS MARTIN	LIAN MARIA	78855971B
RAMOS RAMOS	CAROLINA	76632573T
REYES RECAS	ELIZABET	42211043V
ROBAYNA RAMIREZ	VANESA MONTSERRAT	43819192Y
RODRIGUEZ AFONSO	ARNALDA AGUSTINA	42095570G

RODRIGUEZ BATISTA	SAMUEL	78707695Q
RODRIGUEZ DIAZ	MARIA DE LOS REYES	42062887G
RODRIGUEZ EDEL	ALICIA	43820866R
RODRIGUEZ GONZALEZ	NOELIA	78616166G
RODRIGUEZ GUERRA	MARIA JOSE	78680493T
RODRIGUEZ PADILLA	MARIA CRUZ	78625809X
ROJAS RODRIGUEZ	JENNIFER	78694465B
ROSADO ACEVEDO	ANA LUISA	43800988H
ROZAS RUFINO	ELOISA MARIA	78721520H
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SAAVEDRA BETHEN-COURT	ANA ISABEL	78850823S
SANGIL LORENZO	GRACIELA	42183539K
SANTANA RODRIGUEZ	MARIA VANESSA	78497013Z
SAURET AMOROS	MARIA MERCEDES	42848271F
SIMANCAS PIÑERO	MARIA CRISTINA	43826285S
SOCORRO LEDESMA	DEMELZA ANTONIA	78706033X
SOLORZANO MARTIN	CLIO	78705805N
SUAREZ ALONSO	CIARA	43826930Q
SUAREZ HERNANDEZ	MONICA YURENA	78610682V
TOLEDO HERNANDEZ	GLORIA MARIA	45725828B
TORRE DE LA ROSA	VERONICA DE LA	54045631R
TORRES ABAD	MARIA MONTSERRAT	45447889G
TORRES GONZALEZ	MONICA	54046524C
TRESACO SANZ	CLARA	18055089C
TRUJILLO GARCIA	CARMEN YURENA	78711394N
VAZQUEZ ALAYON	CARLOS	43373207Z

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2014.

La Jefa del Servicio, p.a., Laura Martín Tirado.

ANUNCIO

16

14156

El Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, tramitado mediante procedimiento abreviado nº 394/2014, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, por las aspirantes del proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva de Trabajador/a Social, cuyas Bases fueron aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, de fecha 24 de enero de 2014, Doña Estefanía García Salvador y Doña

Estefanía Domínguez Felipe, contra la Resolución de la Sra. Directora General de Recursos Humanos dictada con fecha 16 de junio de 2014, mediante la que se aprueba la Lista de Reserva de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio quedan emplazados/as los/las aspirantes que abajo se indican, -presentados/as al ejercicio de la oposición- a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante el referido Juzgado, sito en la calle Áurea Díaz Flores, nº 5, Edificio Barlovento, en plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Relación de aspirantes emplazados.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACOSTA ALONSO	RUBEN	78728004Q
ACOSTA AVILA	BELEN	43831521F
AFONSO SANTANA	MARIA CRISTINA	78703223Y
AGUIAR RAMOS	MIRIAN	78695555C
ALONSO RODRIGUEZ	DAURA ATTENERI	54109962R
ALVAREZ DIAZ	ANA MARIA	54059060K
ALVAREZ ZAMORA	ARUMA	43833686X
AMADOR RODRIGUEZ	ROSA MARIA	45455311C
ARTEAGA AMARO	MARIA DOLORES	78675831F
ARTEAGA DIAZ	MARIA CARMEN	43794561P
BARROSO SIVERIO	YURENA	78574386S
BIELSA VERDOY	ALEJANDRO	78727631B
CABRERA COELLO	NISAMAR	78709049J
CAMARA MORILLAS	ANA ISABEL	30836604K
CAMARGO SANTANA	RUTH ASTRID	79199062B
CANDELARIO GARCIA	SANDRA	54052706S
CANO BARRERA	JAIRO	78679014Q
CASQUERO KARLSSON	VICTORIA ISABEL	45703455V
CASTILLO LOPEZ	JACQUELINE DEL	78852363Z

CASTRO PEREZ	ESTHER MARIA	42177409D
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CHIL VEGA	DAVID SEBASTIAN	54078663M
CORDOBES RIVERO	MARIA JOSE	78693569N
COSTA DOMINGUEZ	CINTIA	78718756Z
CRUZ ESCOBAR	RUTH MARIA	78705563T
CRUZ GARCIA	ANTONIA MARIA	42163481L
CRUZ HERRERA	ALICIA	43789130M
DIAZ DE LEON	BEGOÑA	78572529K
DIAZ PEÑA	ELENA MARIA	43810031E
DIAZ PLASENCIA	LETICIA	78574362Z
DIAZ RODRIGUEZ	NAYRA	78724271D
DIAZ RODRIGUEZ	NOEMI	78624467W
DOMINGUEZ FELIPE	ESTEFANIA	78714578E
DORTA NODA	CRISTINA	78716140C
FAGUNDO RIVERO	RICARDO	78574554E
FARIÑA RODRIGUEZ	ADASSA	78724534L
FEBLES GOMEZ	MARLENE	42239781M
FEBLES MARTIN	CARMEN YANIRA	43371412J
FELIPE GONZALEZ	ELENA	54108991L
FERNANDEZ ALVAREZ	MARIA DEL MAR	43780044G
GALAN PEREZ	NATALIA	78563109P
GALLARDO MANCEBO	JAVIER	43816635W
GARCIA ALONSO	SARAI	78707930K
GARCIA LEMES	AMOS	54049980A
GARCIA MARTIN	LAURA	42192548Z
GARCIA MEDINA	MARIA DEL CARMEN	78390853E
GARCIA PEREZ	YUMELVI DAVINIA	78623307S
GARCIA RODRIGUEZ	SARA	54054638S
GARCIA SALVADOR	ESTEFANIA	54060108B
GARCIA VERA	YEMINA	78628499D
GARRIDO LERANOS	HAROA	78708541B
GIRDHARI THADANI	ARTI	42210449K
GOMEZ CHINEA	LIDIA MARIA	42224640K
GOMEZ GONZALEZ	MARIA VICTORIA	78693169A
GONZALEZ ACOSTA	MARIA DEL PILAR	43780770V
GONZALEZ BELLO	FATIMA	78562748S
GONZALEZ CANOVAS	MARIA CONCEPCION	42084027F
GONZALEZ DORTA	LUISA BEGOÑA	54042126S
GONZALEZ GOMEZ	ELIANA	79060425H
GONZALEZ GONZALEZ	MARIA BEGOÑA	78672215W
GONZALEZ HERNANDEZ	SHAILA DE LOS ANGELES	78724595B
GONZALEZ MARTIN	CECILIA	78566294L
GONZALEZ QUINTERO	AIRAM	78708886B
GONZALEZ QUINTERO	DAURA	42221687N
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
GONZALEZ SOCAS	NURIA	43801865K
GOYA DIAZ	MARIA MAGDALENA	43807657V

GUILLEN SUAREZ	RITA BELEN	45459843K
GUTIERREZ PEREZ	DAIDA	78707379E
HENRIQUEZ ABRANTE	ROSA MARIA	42175919Z
HERNANDEZ ACOSTA	ALEJANDRA MARGARITA	43822976H
HERNANDEZ DELGADO	SANDRA	43804939J
HERNANDEZ ESPIGARES	CRISTINA MARÍA	78707341F
HERNANDEZ LUTZARDO	MARIA VERONICA	54045555V
HERNANDEZ MELIAN	ELSA MARIA	78700479E
HERNANDEZ PEREZ	LAURA	42194072C
HERNANDEZ VIDARTE	EVELIA AURORA	43826192Z
HERRERA HERNANDEZ	NURIA ESTHER	78405221S
HERRERA MEDINA	LETICIA	43829122T
HORMIGA GONZALO	LAURA	42221305K
JIMENEZ FELIPE	ALBA MARIA	54055339A
JIMENEZ MOLINA	IDAIRA TAMARA	78723178C
LAGUNA LORENZO	LUISA	78693526S
LEAL ALVAREZ	CRISTINA	42417439B
LEON COELLO DE	MARIA DESIRE	45708048X
LORENZO GONZALEZ	MARIA DEL CRISTO	78619653H
LORENZO PEREZ	RAQUEL	78709448K
LUIS DONIZ	ROSA BELEN	43377573X
LUIS GONZALEZ	ANA ISABEL	78630606T
MARIN MAROTO	VERONICA	78705983Y
MARTIN AÑINO	MARIA RAQUEL	78677593B
MARTIN HERRERA	IRIS ARIADNA	78725900M
MARTIN MAGDALENA	ALEJANDRINA DEL CARMEN	78674885G
MARTIN RAMOS DE	YAIZA	78700303F
MARTINEZ CASTRO	MARIA BEGOÑA	42077446G
MELIAN DE LA ROSA	DOLORES	78714822J
MELIAN MARCHAL	CARLOS	78719803A
MELIAN MEDINA	CHAXIRAXI	78691916S
MENDOZA DOMINGUEZ	ZENAIDA	43814590G
MENGUAL PEREZ	ELSA MARIA	43826392F
MESA GONZALEZ	CANDELARIA	42056455N
MESA NODA	YAIZA	78707635W
MIRABAL PADILLA	PAULA	79074324W
MIYARES BELTRAN	NATALIA ESTEFANIA	45707293Z
MORALES HINOJOSA	ESTIBALIZ	78715138F
MORALES ORAMAS	LAURA	43833254S
MORALES VILLALBA	CARMEN CELIA	43830319R
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MUJICA HERNANDEZ	ESTEFANIA	78858450Y
NAVARRO MAGDALENO	IBRAHIM MANUEL	42095789Q
NEGRIN RODRIGUEZ	ANA ISABEL	54054237M
PADRON GARCIA	SONIA MARIA	43369923L
PALACIO SALAZAR	IDOYA	30612025Z
PEÑA RODRIGUEZ	IBALLA GUAYARMINA	78563531Q

PERDIGON MARTIN	MIRIAM	78643272Q
PERERA AYALA	MARIA CRISTINA	42068314A
PEREZ DUQUE	BEATRIZ	78708520J
PEREZ GONZALEZ	MARIA TERESA	43790511Y
PEREZ GONZALEZ	YAIZA	78724532V
PEREZ NEGRIN	TESAIDA	43819362S
PEREZ PERAZA	CARMEN MERIXELL	78721997N
PEREZ PEREZ	AMANDA	45766716M
PEREZ PEREZ	NORELYS JENNIFER	78571965D
PEREZ PLATA	ELISA ISABEL	42175547X
PEREZ SAN JUAN	NIEVES PILAR	42180937H
PEREZ SIERRA	RAFAEL IVAN	78707219T
PEREZ SORIANO	MARIA DEL CARMEN	54074642D
PEREZ SUAREZ	MARIA JOSE	43374336Q
PEREZ TRUJILLO	MARIA ISABEL	42076328J
PEREZ VELASCO	ARANZAZU	42224932Z
QUINTERO ALONSO	AYORA SARAY	54060989H
QUINTERO NEHRKORN	MIRIAM	43825152D
RAMIREZ HERRERO	SARA	54059672N
RAMON EL HADI	RAQUEL	42195616T
RAMOS ABREU	MARIA ROSA	78692945D
RAMOS BETANCOURT	DEBORA ATTENERI	78569358R
RAMOS LINARES	MARIA ISABEL	44713920B
RAMOS MARTIN	LIAN MARIA	78855971B
RAMOS RAMOS	CAROLINA	76632573T
REYES RECAS	ELIZABET	42211043V
ROBAYNA RAMIREZ	VANESA MONTSERRAT	43819192Y
RODRIGUEZ AFONSO	ARNALDA AGUSTINA	42095570G
RODRIGUEZ BATISTA	SAMUEL	78707695Q
RODRIGUEZ DIAZ	MARIA DE LOS REYES	42062887G

RODRIGUEZ EDEL	ALICIA	43820866R
RODRIGUEZ GONZALEZ	NOELIA	78616166G
RODRIGUEZ GUERRA	MARIA JOSE	78680493T
RODRIGUEZ PADILLA	MARIA CRUZ	78625809X
ROJAS RODRIGUEZ	JENNIFER	78694465B
ROSADO ACEVEDO	ANA LUISA	43800988H
ROZAS RUFINO	ELOISA MARIA	78721520H
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SAAVEDRA BETHEN-COURT	ANA ISABEL	78850823S
SANGIL LORENZO	GRACIELA	42183539K
SANTANA RODRIGUEZ	MARIA VANESSA	78497013Z
SAURET AMOROS	MARIA MERCEDES	42848271F
SIMANCAS PIÑERO	MARIA CRISTINA	43826285S
SOCORRO LEDESMA	DEMELZA ANTONIA	78706033X
SOLORZANO MARTIN	CLIO	78705805N
SUAREZ ALONSO	CIARA	43826930Q
SUAREZ HERNANDEZ	MONICA YURENA	78610682V
TOLEDO HERNANDEZ	GLORIA MARIA	45725828B
TORRE DE LA ROSA	VERONICA DE LA	54045631R
TORRES ABAD	MARIA MONTSERRAT	45447889G
TORRES GONZALEZ	MONICA	54046524C
TRESACO SANZ	CLARA	18055089C
TRUJILLO GARCIA	CARMEN YURENA	78711394N
VAZQUEZ ALAYON	CARLOS	43373207Z

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2014.

La Jefa del Servicio, p.a., Laura Martín Tirado.

Área de Servicios Centrales

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

17

14196

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, adoptó entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA NORMATIVA INTERNA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, A EFECTOS DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 22.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Normativa Interna del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005, dispone en sus artículos 15 y 22 lo siguiente:

Artículo 15.-

“1.- Las medallas al mérito otorgadas por servicios prestados en la Administración serán las siguientes:

- a) Medalla de Bronce: se otorga a los 15 años de servicios prestados.
- b) Medalla de Plata: se otorga a los 25 años de servicios prestados.
- c) Medalla de Oro: se otorga a los 35 años de servicios prestados.

2.- Al mismo tiempo que se otorgan las medallas al mérito por servicios prestados, se concederá a los beneficiarios de dichas medallas una recompensa conforme a la siguiente tabla:

Medalla	Bronce	Plata	Oro
Recompensa	539,51€ ó 11 días laborables	593,97€ más 7 días laborables	647,24€ más 11 días laborables

La cuantía económica se abonará en el mes de enero del año siguiente a su otorgamiento. Los días libres se disfrutarán en el año siguiente de la entrega de la medalla, pudiéndose tomar de una solo vez o de varias veces sin que supere la totalidad de la recompensa, salvo en caso de jubilación que se podrá disfrutar el mismo año.

3. En cuanto a la recompensa establecida en la tabla anterior, aquella se puede compensar por:

Medalla	Bronce	Plata	Oro
Recompensa	11 días laborables	18 días laborables	22 días laborables

En el supuesto de que al funcionario en el momento de su jubilación, le faltase menos de un año para cumplir los 35 años de servicio activo en la Administración, le corresponderá de igual forma, la medalla de oro así como la recompensa prevista en este artículo.”

Artículo 22.-

“Se establece una ayuda de jubilación para el personal funcionario, con un importe por año de servicios prestados o fracción superior a seis meses de 825 €. Dicha cantidad se abonará a lo largo de la vigencia del presente acuerdo con arreglo a la siguiente tabla:

Ejercicio	2005	2006	2007	2008
Importe	525€	625 €	725 €	825 €

También se abonará en caso de incapacidad permanente total o absoluta, gran invalidez y fallecimiento.”

II.- Desde la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, se han dirigido a esta Corporación Municipal diversos requerimientos desde el año 2011 hasta la actualidad, conforme al detalle que se relaciona a continuación, en el que se solicita se proceda a la anulación de los actos administrativos dictados por distintos órganos municipales, por los que se abonan a determinados funcionarios/as diversas cantidades, tanto en concepto de recompensa por las medallas al mérito, como de ayuda por jubilación:

A) Respecto a la recompensa por las medallas al mérito prevista en el artículo 15 de la Normativa Interna.

- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 17 de julio de 2012, por el que se solicita la anulación de los Decretos dictados por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 1 de febrero de 2012, por los que se resuelve abonar determinadas cantidades por compensación económica por entrega de medalla al mérito en sus distintas categorías de oro, plata y bronce a los funcionarios D. Luis Gregorio Hernández Hernández, María Candelaria Hernández Siliuto, D. Juan Víctor Reyes Delgado y D. Tomás Peraza Rodríguez.
- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 4 de enero de 2013, por el que se solicita la anulación del acuerdo plenario adoptado el día 5 de octubre de 2012, por el que se acuerda conceder a D. Ángel Piñero Quintero la medalla al mérito en su categoría de oro al haber cumplido 35 años de prestación de servicios.
- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 30 de enero de 2013, por el que se solicita la anulación del acuerdo plenario adoptado el 27 de abril de 2012, por el que se acuerda conceder a D. Eugenio Vera Perera la medalla al mérito en su categoría de plata al haber cumplido 25 años de prestación de servicios.
- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, por el que se solicita la subsanación o anulación de los Decretos de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fechas 11 de mayo y 6 de julio de 2012, por los que se acuerda conceder a D. Manuel China Alfonso y D^a María Teresa Gómez Hernández la medalla al mérito en su categoría de plata al haber cumplido 25 años de prestación de servicios.
- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 16 de abril de 2013, por el que se solicita la subsanación o anulación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, por el que se concede a D^a María Candelaria Dorta del Pino, la medalla al mérito en su categoría de bronce.
- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 24 de junio de 2014, por el que se solicita la anulación del Decreto de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 13 de febrero de 2014, por el que se aprueba abonar cantidades en concepto de concesión de medallas al mérito a los funcionarios D^a Carmen Dolores Álvarez Domínguez, Doña Ana de los Ángeles Jiménez Martín y D. Antonio Jesús Fortes Plasencia, en las distintas categorías de oro, plata y bronce.
- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 21 de agosto de 2014, por el que se solicita la anulación de los Decretos dictados por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 7 de marzo de 2014, por los que se abona en compensación económica por la entrega de medalla en sus categorías de oro y bronce a los funcionarios D^a Carlota Covadonga Perdomo Pérez, D. Ramón Ramos Fernández, D. Francisco José Rodríguez González, D. Pedro Más García y D. Gonzalo López Cáceres.

B) Respecto a las ayudas de jubilación previstas en el artículo 22 de la Normativa Interna.

- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 20 de diciembre de 2011, por el que se solicita la subsanación o anulación de los Decretos dictados por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fechas 14 y 18 de febrero de 2011, por los que se le abonan determinadas cantidades en concepto de prima de jubilación a los funcionarios D. Guillermo Otazo Barrios y D. Juan González Barroso, respectivamente.
- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 4 de enero de 2012, por el que se solicita la subsanación o anulación de los Decretos dictados por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fechas 6 de mayo, 15 de junio y 13 de julio de 2011, por los que se le abonan determinadas cantidades en

concepto de prima de jubilación a los funcionarios D. Óscar Jiménez Araña, D. Juan Luis Modino Luis y D. Carlos Sedeño Vázquez, respectivamente.

- Requerimiento de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 24 de febrero de 2012, por el que se solicita la subsanación o anulación de los Decretos dictados por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fechas 8, 11 y 13 de septiembre de 2011, por los que se le abonan determinadas cantidades en concepto de prima de jubilación a los funcionarios D. Óscar Jiménez Araña, Domingo Orosa Hernández y D. Juan Jesús Rivero Pérez, respectivamente.

III.- Como consecuencia de los requerimientos de la Viceconsejería de Administración Pública a esta Corporación, en relación a la prima de jubilación, la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2012, acordó:

“PRIMERO.- Tomar razón de los requerimientos de la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en relación a la prima de jubilación de funcionarios de esta Entidad, del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 12 de enero de 2012, así como del expediente tramitado al efecto por el Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Con carácter de urgencia, dar traslado del expediente a los órganos de representación del personal funcionario para ser oídos con carácter previo a la resolución del mismo.

TERCERO.- Suspender la tramitación de los expedientes relativos a la aplicación del artículo 22 de la Normativa Interna del Personal Funcionario, así como del apartado c) denominado “Premio por jubilación voluntaria incentivada” del Plan de Fomento a la Jubilación.”

IV.- De conformidad con lo previsto en el apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno, la Mesa General Técnica compuesta por las organizaciones sindicales y la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife alcanza un acuerdo el 25 de mayo de 2012, ratificado posteriormente por la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el 19 de junio de 2012, con el voto a favor de todas las organizaciones sindicales, de dejar el acuerdo de la Junta en los términos en que se dictó, respecto a la suspensión de la aplicación de Art. 22 de la Normativa Interna del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha procedido a interponer diversos recursos contencioso-administrativos contra los actos administrativos antes relacionados, solicitando la anulación de los mismos por ser contrarios a derecho, habiéndose iniciado los siguientes procedimientos judiciales:

A) Respecto a la recompensa por las medallas al mérito prevista en el artículo 15 de la Normativa Interna.

- **Recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 19/2013)** interpuesto ante el Juzgado contencioso-administrativo núm. 2 contra el acuerdo plenario adoptado el 27 de abril de 2012, por el que se acuerda conceder a D. Eugenio Vera Perera la medalla al mérito en su categoría de plata al haber cumplido 25 años de prestación de servicios.

En este procedimiento, el Juzgado dictó **sentencia núm. 341/2013, de 18 de noviembre**, fallando estimar parcialmente el recurso anulando la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho.

Contra esta sentencia el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife interpuso recurso de apelación, procedimiento núm. 38/2014 ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. En este procedimiento, el Tribunal Superior de Justicia dictó la **sentencia núm. 127/2014**, de 17 de junio, en la que falla *destinar el recurso de apelación*.

- **Recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 137/2013)** interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, contra los Decretos de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fechas 11 de mayo y 6 de julio de 2012, por los que se acuerda conceder a D. Manuel China Alfonso y D^a María Teresa Gómez Hernández la medalla al mérito en su categoría de plata al haber cumplido 25 años de prestación de servicios.

En este procedimiento ha recaído la **sentencia núm. 71, de 24 de marzo de 2014** por la que resolvió estimar parcialmente el recurso interpuesto, anulando la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho.

Contra esta sentencia el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife interpuso recurso de apelación, procedimiento núm. 129/2014 ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. En este procedimiento, el Tribunal Superior de Justicia dictó la **sentencia núm. 215/2014**, de 7 de noviembre, en la que falla *desestimar el recurso de apelación*.

- **Recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 178/2013)** interpuesto ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo núm. Dos, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, por el que se concede a D^a María Candelaria Dorta del Pino, la medalla al mérito en su categoría de bronce, al haber cumplido los 15 años de prestación de servicios efectivos en la Corporación.

En este procedimiento ha recaído la **sentencia núm. 131, de 26 de mayo de 2014**, fallando estimar parcialmente el recurso interpuesto, anulando la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho.

- **Recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 265/2014)** interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, contra el Decreto de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 13 de febrero de 2014, por el que se aprueba abonar cantidades en concepto de concesión de medallas al mérito a los funcionarios D^a Carmen Dolores Álvarez Domínguez, Doña Ana de los Ángeles Jiménez Martín y D. Antonio Jesús Fortes Plasencia, en las distintas categorías de oro, plata y bronce.
En este procedimiento, ha recaído la **sentencia núm. 280/2014, de 30 de octubre**, estimando el recurso interpuesto y anulando la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho.

B) Respecto a las ayudas de jubilación previstas en el artículo 22 de la Normativa Interna.

- Recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 635/2011) interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, contra los Decreto del Concejal del Área de Servicios Centrales, de fechas 14 y 18 de febrero de por los que se procede al abono de las ayudas de jubilación a los funcionarios D. Guillermo Otazo Barrios y D. Juan González Barroso. En este procedimiento se dictó la **sentencia núm. 359, de 16 de septiembre de 2013**, por la que resolvió inadmitir el recurso interpuesto por haberse presentado extemporáneamente. Contra esta sentencia la Comunidad Autónoma de Canarias, interpone recurso de apelación 251/2013 ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. En este procedimiento, el Tribunal Superior de Justicia dictó la **sentencia núm. 137/2014, de 25 de junio**, en la que falla que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia referida (...), ésta se anula y entrando a juzgar las cuestiones planteadas, se estima la demanda y se declara la nulidad de los Decreto municipales impugnados (...).
- Recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 57/2012) interpuesto ante el Juzgado contencioso-administrativo núm. 2 contra los Decretos del Concejal del Área de Servicios Centrales, de 6 de mayo de 2011, y de la Concejal de Recursos Humanos, de 5 de junio y 13 de julio de 2011, por los que se procede al abono de las ayudas de jubilación a los funcionarios Óscar Jiménez Araña, Juan Luis Modino Luis y Carlos Sedeño Vázquez). En este procedimiento, el Juzgado dictó **sentencia núm. 85/2014, de 31 de marzo**, fallando estimar parcialmente el recurso decretando la nulidad de la decisión de abonar la prima de jubilación contenida en los citados decretos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es fundamento común en los pronunciamientos judiciales relacionados, la remisión al artículo 153.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), y al artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

De conformidad con este último, *“las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública y las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*.

II.- Por lo tanto, y tal como establece la sentencia núm. 85/2014 de 31 de marzo, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en su fundamento de derecho SEGUNDO, *“los funcionarios de las administraciones locales sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 22 del Estatuto Básico del Empleado Público, (EBEP) aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.*

Cierto es que el Pleno del Ayuntamiento ostenta ciertas competencias que inciden en esta cuestión. Según el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se le atribuye competencia para: “La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

Por lo tanto, la competencia atribuida se ciñe a la fijación de las cuantías de dichos conceptos retributivos establecidos legalmente, y no al establecimiento de conceptos retributivos nuevos.

A esto hay que añadir que la disposición final 2ª de la LBRL establece que los funcionarios públicos de la Administración local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración del Estado.

De este modo, lo determinante es que, tratándose de personal sujeto a vínculo funcional, tanto **la recompensa por las medallas al mérito** como la **ayuda de jubilación**, se hallan al margen de la estructura retributiva del personal al servicio de las administraciones públicas diseñada por la normativa básica estatal, recogida en el EBEP y sobre la que opera una reserva de ley absoluta.

En este sentido, la STS de 19 de octubre de 1999 (RJ 1999, 9761) es taxativa cuando dice:

“SEPTIMO.- Además de la referida jurisprudencia constitucional y de los criterios legales anteriormente examinados, procede significar que en el ámbito de la ordenación local y respetando el principio de autonomía local, las disposiciones legales aplicables en dicho régimen se someten, en todo caso, a la ordenación general de la actividad económica, como resulta de lo previsto en el artículo 90.1, regla segunda, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del estatuto de Régimen Local, así como de las previsiones contenidas en el artículo 93 de dicho cuerpo legal que, en todo caso, establece que las retribuciones básicas tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública y reflejarán su cuantía en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, como reconoce el párrafo tercero del artículo 93.

También el Real Decreto Legislativo 781/1986, que contiene el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, al hablar de las plantillas, en el citado artículo 126.1 ya alude a que habrán de responder en el ámbito de la clasificación reservada a funcionarios, personal laboral y eventual y a su aprobación anual, a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, en el apartado cuarto de dicho precepto se establece que la relación de puestos de trabajo tiene, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública y se ha de confeccionar con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985. Finalmente, el artículo 153.3 del invocado Real Decreto Legislativo, establece que la cuantía de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 154, apartado primero de dicho Real Decreto Legislativo 781/1986, establece que es la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año la que ha de fijar los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las corporaciones locales.”

III.- Una vez analizada la naturaleza jurídica de las asignaciones económicas otorgadas tanto en concepto de ayuda de jubilación como de la medalla al mérito, conviene entrar a evaluar ahora la **concesión de los días adicionales** de licencia a los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el otorgamiento de la medalla al mérito prevista en el artículo 15 de la Normativa Interna, siendo reseñable la sentencia núm. 280/2014 de 30 de octubre, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo fundamento de derecho Tercero indica que, *“(…) se trata de un premio y licencias que el Ayuntamiento demandado no puede crear ex novo según el artículo 89 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria. Dicho precepto es taxativo al proscribir que los funcionarios de las corporaciones locales tengan derecho a más recompensas, permisos, licencias y vacaciones que las establecidas en dicha Ley (no contemplándose en la misma dicha medalla al mérito consistente en la permanencia).”*

A mayor abundamiento, la jurisprudencia del Tribunal Supremo (SS. 16 noviembre 1994, 16 junio 1995, 30 octubre 1995 y 4 noviembre de 1997, entre otras) ha considerado que el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual de la Corporación, sino establecido por la legislación autonómica y, supletoriamente, por la estatal, careciendo la Corporación municipal de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos. En efecto, el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local, establece que los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva, a la que ya hemos aludido en el párrafo anterior y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

IV.- De conformidad con los razonamientos jurídicos expuestos, tanto la medalla al mérito como la ayuda de jubilación, previstas respectivamente en los artículos 15 y 22 de la Normativa Interna para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, constituyen verdaderos conceptos retributivos que no pueden ser fijados a través de acuerdo o pacto entre la Corporación y sus funcionarios, sino únicamente por ley formal. Por consiguiente, las disposiciones que regulan tanto el pago de dichos premios o primas, como el otorgamiento de los días adicionales de permiso, son nulas de pleno derecho al invadir reserva de ley.

V.- En cuanto a la naturaleza jurídica del Acuerdo por el que se aprueba la Normativa Interna del Personal Funcionario, de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, de 14 de abril de 2000, se entiende que, en la medida en que su contenido plasma una regulación de determinados aspectos de la relación que liga al Ayuntamiento con sus funcionarios, tiene una significación normativa, pues su eficacia no se agota en una o varias concretas aplicaciones, sino que tiene una vocación ordenadora de situaciones futuras desde una previsión abstracta y general.

Por tanto, a los efectos que de lo que aquí se está analizando, a dicho Acuerdo ha de reconocérsele el valor de disposición de carácter general.

VI.- Respecto a la medida cautelar adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2012, la sentencia núm. 217, de 30 de julio de 2014 del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1, dispuso en su fundamento de derecho SEGUNDO que:

“No se discute que el actor cumpliera los requisitos para que le fuese abonado dicha ayuda, sino que el Ayuntamiento ha suspendido sine die la aplicación de dicho acuerdo (no consta la publicación o notificación de dicha suspensión). (...) en efecto, son numerosas las resoluciones jurisdiccionales que consideran que el abono del denominado “premio de constancia” o “premio de permanencia” afectan al régimen retributivo básico de los funcionarios públicos y quedan fuera de la competencia negocial de las entidades locales (...). Sin embargo, la norma en virtud de la cual el actor reclama (...) sigue estando vigente al no haber realizado el Ayuntamiento demandado actividad alguna tendente a su revisión.

No le es dable a la Administración dejar de aplicar normas reglamentarias incursas en causas de nulidad sin acudir a la revisión de oficio de la misma conforme al art. 102 LPA, con la posibilidad de suspender el abono (...) durante la sustanciación del procedimiento (art. 104 LPA). Lo que no es dable a la Administración es no ejecutar la indicada resolución y suspender por la vía de los hechos consumados el abono (...), por cuanto aquella sigue siendo válida.”

Se entiende por tanto, a raíz de esta sentencia, que la medida cautelar adoptada por la Junta de Gobierno Local ha decaído, al no haberse sustanciado el correspondiente procedimiento administrativo de revisión de oficio de la disposición general.

VII.- En este sentido, el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), dispone:

“También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”

VIII.- En relación a lo previsto en el apartado anterior, dispone el artículo 102.2 de la LPAC que en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la LPAC, iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

X.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por todo lo expuesto, se eleva el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, a los efectos de que si lo estima oportuno, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los artículos 15 y 22 de la Normativa Interna del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de noviembre de 2005, al incurrir en un supuesto de nulidad del pleno derecho.

Segundo.- Adoptar como medida provisional la suspensión de los procedimientos que se hayan iniciado o se inicien por aplicación de los citados artículos de la Normativa Interna, mientras dure la tramitación del presente procedimiento de revisión de oficio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Asesoría Jurídica Municipal.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal, para general conocimiento.”

A la vista de lo que antecede, La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2014.

La Jefa del Servicio, p.s. Laura Martín Tirado.

ARONA**Patronato Municipal de Servicios Sociales****A N U N C I O****18****14309**

Por acuerdo de Junta Rectora de fecha 26 de diciembre de 2014, se aprobó en sesión extraordinaria, la Convocatoria para la concesión de subvenciones de ayudas de Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, para el año 2015.

Primero.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el año 2015 en los siguientes términos:

Convocatoria para la concesión de subvenciones de ayudas de Emergencia Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona para el año 2015.

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67 de 10 de abril de 2009.

1.- Crédito presupuestario. Con cargo a la partida presupuestaria 232.48001 Subvención ayudas de Emergencia Social del vigente Presupuesto, por importe de 792.510,00 €, así como las cantidades que se incorporen durante el ejercicio 2015 a esta aplicación presupuestaria.

2.- Objetivo. El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de ayudas de emergencia social cuyas Bases reguladoras se encuentra publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 67, de 10 de abril de 2009.

Las Ayudas de Emergencia Social tienen como finalidad cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos.

Dichas ayudas tienen carácter personal, finalista, específico e intransferibles. En los supuestos de inhabilidad manifiesta del solicitante (discapacidad, minoría de edad, demencia o trastorno, algún tipo de incapacidad, etc.) la percepción y gestión de la ayuda se ejecutará por el tutor o representante legal.

3.- Condiciones y requisitos para obtener la condición de beneficiario/a. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de Ayudas de Emergencia Social se indican en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras de Ayudas de Emergencia Social (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 67, de 10 de abril de 2009).

4.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas podrán presentarse:

1.- Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Domicilio: C/ Domínguez Alfonso nº 9 (detrás de la Iglesia de Arona).

Horario: lunes a viernes 8'00-14'30 horas.

Teléfono: 010/922 726 019.

2.- Oficinas de Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1 Arona:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud s/n (Sótanos).

Horario: lunes a viernes. 8'00-14'00 horas.

Teléfono: 010 (en horario de 8'00-20,00 horas de lunes a viernes y sábados de 9'00-12'30 horas) y además/922 72 51 00/01.

2.2. Las Galletas:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas.

Horario: lunes a viernes. 8'00-14'00 horas.

Teléfono: 010 (en horario de 8'00-20,00 horas de lunes a viernes y sábados de 9'00-14'00 horas) y además/922 72 51 00/01.

2.3. Los Cristianos:

Domicilio: Centro Cultural de Los Cristianos.

Horario: lunes a viernes. 8'00-14'00 horas.

Teléfono: 010 (en horario de 8'00-20,00 horas de lunes a viernes y sábados de 9'00-14'00 horas) y además/922 72 51 00/01.

5.- Procedimiento y plazo máximo de resolución. La instrucción del procedimiento de concesión se llevara a cabo a través de una Comisión de Valoración, presidida por la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue y de la que formará parte la Coordinadora del Patronato Municipal de Servicios Sociales así como el Equipo Técnico responsable en la tramitación de estas ayudas, actuando uno de ellos como Secretario.

Dicha Comisión de Valoración tendrá facultades de instrucción, y procederán a la valoración conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décima y undécima mediante informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta y, formulando, finalmente, el Órgano encargado de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, la propuesta de aprobación correspondiente, y hasta el agotamiento total del crédito asignado en las presentes Bases.

El procedimiento de subvención será resuelto por la Sra. Presidenta del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

6.- Gastos Subvencionables. En la cláusula quinta de las bases en tipología de las ayudas dice:

I.- Ayudas destinadas a atender necesidades básicas:

- 1.- Ayuda alimenticia.
- 2.- Ayuda en bonos de transporte.
- 3.- Ayuda para la adquisición de medicamentos.
- 4.- Ayuda en concepto de leche maternizada.

II.- Ayudas destinadas a atender las necesidades extraordinarias:

- 1.- Tratamientos.
- 2.- Guardería y actividades de ocio y tiempo libre para apoyar a la unidad de convivencia.
 - 2.1.- Guardería.
 - 2.2.- Actividades de ocio y tiempo libre.
- 3.- Retornos o traslados.
- 4.- Traslados por motivos de salud.
- 5.- Alojamiento alternativo.
- 6.- Ayudas para el equipamiento básico del hogar.

III.- Atención al Menor y la Familia.

7.- Recursos. Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona aprobando las correspondientes Bases y la correspondiente Convocatoria, el correspondiente Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes Bases Reguladoras.

Para más información, consultar la página web www.arona.org/serviciossociales o llamando al teléfono 922 72 60 19 o 922 76 16 00.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Patronato.

Tercero.- Facultar expresamente a la Sra. Presidenta del Patronato para que realice cuantas gestiones sean precisas en orden a ejecutar el presente acuerdo.

Arona, a 26 de diciembre de 2014.

La Presidenta, Clara M^a. Pérez Pérez.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

19

14188

Expediente nº: 000088/2014-INFACIVIDAD.

Se comunica que con fecha 6 de noviembre de 2014, se ha procedido por el órgano instructor del expediente

sancionador contra Deybi Alexander Novas Peña, a dictar Propuesta de Resolución.

Frente a dicha Propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999 de 13 de enero y Ley 24/2001 de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a Deybi Alexander Novas Peña.

Arona, a 19 de diciembre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

20

14189

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Promoción Económica y Organización e Innovaciones Tecnológicas con fecha 23 de octubre de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 6407/2014.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento para la contratación del suministro 00005/2012-CNT-CSPSU denominado “suministro de equipamiento de mesas de exposición y venta para los puestos de venta del Mercadillo del Agricultor de Valle San Lorenzo”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Obra en el expediente copia de la Resolución nº 6645/2012, de 26 de noviembre de 2012, dictada por la Tenencia de Alcaldía del Área de

Promoción Económica y Transporte, Organización e Innovaciones Tecnológicas, mediante la que, entre otros extremos, se declaró desierto el procedimiento para la adjudicación del suministro 00002/2012-CNT-CCPSU denominado “suministro de equipamiento de mesas de exposición y venta para los puestos de venta del Mercadillo del Agricultor”, mediante procedimiento negociado con publicidad, y se dispone el inicio de expediente de contratación con el mismo objeto, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- Con fecha 28 de noviembre de 2012, se requiere al Área de Promoción Económica que emita los correspondientes Pliegos técnicos que han de regir en el expediente administrativo denominado suministro de equipamiento de mesas de exposición y venta para los puestos de venta del Mercadillo del Agricultor, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Con fecha 3 de diciembre de 2012 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el presente contrato.

Cuarto.- Por Intervención de Fondos, se acreditó la existencia de crédito adecuado y suficiente con fecha 21 de diciembre de 2012, mediante Retención de Crédito de Ejercicio Futuros número 201200078372, con cargo a la aplicación presupuestaria 414.62507 “Equipamiento Mercadillo Municipal del Agricultor”.

Quinto.- Con fecha 18 de abril de 2013, se redacta e incorpora el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el presente contrato.

Sexto.- Con fecha 2 de mayo de 2013, se remite el expediente a Intervención de Fondos, a efectos de fiscalización.

Séptimo.- Con fecha 21 de mayo de 2013, por Intervención de Fondos se devuelve el expediente administrativo de contratación, con varias observaciones:

- No obstante la existencia de documento de Retención de Créditos con cargo a ejercicios futuros, a los efectos de la inclusión del crédito en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2013, no se ha procedido a la aprobación del mismo. Habida cuenta esta circunstancia y el carácter no prorrogable de los créditos destinados a gastos de inversión, se concluye que no existe crédito, a fecha de los corrientes, para

hacer frente al gasto propuesto, si bien todo parece indicar su dotación en el Presupuesto del ejercicio corriente.

- Se entiende necesario hacer referencia en los Pliegos de Cláusulas Administrativas a lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, condicionando. En todo caso el inicio de la ejecución del contrato a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente.

- Habida cuenta que el expediente se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, y la existencia de otro expediente relativo al equipamiento del mismo centro municipal, deberá acreditarse en el expediente la imposibilidad de tramitación conjunta por procedimiento abierto o negociado con publicidad.

Octavo.- Con fecha 23 de mayo de 2013, se solicita a Promoción Económica, informe acreditativo de la circunstancia requerida por Intervención de Fondos en el punto quinto del informe emitido con fecha 21 de mayo de 2013.

Noveno.- Con fecha 6 de junio de 2013, por el Área de Promoción Económica, se remite copia de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 12 de septiembre de 2012, en la que se acreditaba la motivación de la tramitación por separado de los expedientes relativos al suministro del mercadillo del agricultor del Valle San Lorenzo.

Décimo.- Con fecha 7 de junio de 2013, se remite el expediente a Intervención de Fondos, a los efectos de fiscalización.

Undécimo.- Por Intervención de Fondos, con fecha 9 de julio de 2013, se devuelve el expediente, haciendo constar que, se aprecia la subsanación de la deficiencia mencionada en el punto quinto del informe de 21 de mayo de 2013, aportándose copia de providencia de inicio del expediente relativo al mismo objeto y declarado desierto. Se aprecia que no se ha procedido a la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, de las cuestiones relativas a la tramitación anticipada del expediente.

Duodécimo.- Con fecha 11 de julio de 2013, se remite nuevamente el expediente a Promoción Económica, a los efectos de que se subsanen las deficiencias detectadas por Intervención de Fondos en el informe de 9 de julio de 2013.

Decimotercero.- Con fecha 20 de agosto de 2013, por la Tenencia de Alcaldía del Área de Promoción Económica, Empleo y Transportes, se dicta providencia ordenando que se continúe con la tramitación del mencionado expediente.

Decimocuarto.- Con fecha 5 de septiembre de 2013, por Intervención de Fondos, se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que supone el presente contrato, con cargo al vigente presupuesto del año 2013, partida presupuestaria 414.62507 "Equipamiento Mercadillo Municipal del Agricultor".

Decimoquinto.- Con fecha 16 de octubre de 2013, se redacta e incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el presente contrato.

Decimosexto.- Con fecha 19 de noviembre de 2013, por Intervención de Fondos, se remite el expediente a los efectos de subsanación de las deficiencias detectadas.

Decimoséptimo.- Con fecha 19 de noviembre de 2013, se redacta e incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares definitivos que han de regir en la presente contratación.

Decimooctavo.- Examinado el expediente con fecha de emisión del presente informe, se comprueba que, tras la documentación señalada en el apartado anterior, obra en el expediente:

- Oficio dirigido a Secretaría General a efectos de dar conformidad al informe sobre aprobación del expediente y apertura del procedimiento de licitación, de fecha 20 de noviembre de 2013.

- Oficio dirigido a Intervención de Fondos con fecha 26 de noviembre de 2013, mediante el que se solicitó a dicha dependencia la fiscalización del expediente.

- Informe de fiscalización de Intervención de Fondos de fecha 2 de diciembre de 2013.

- Con fecha 3 de diciembre de 2013, se solicita a la Tenencia del Área de Promoción Económica, Fiestas y Organización e Innovaciones Tecnológicas, que se indique las empresas a las que se curse invitación.

- Con fecha 4 de diciembre de 2013, se dictó Providencia por la Tenencia de Alcaldía del Área

de Promoción Económica, Fiestas y Organización e Innovaciones Tecnológicas, mediante la que se propone que se curse invitación a las siguientes empresas: Hijos de Lorenzo García S.L., Construcciones Metálica Tenerife CMT, Cerrajería Hierro y Acero S.L. y Soldecan S.L.

- Con fecha 5 de diciembre de 2013, se cursó invitación para participar en la presente licitación a las citadas empresas.

No consta que se haya dictado resolución sobre aprobación del expediente de contratación por parte del órgano de contratación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP en adelante); los artículos 187 a 194 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Son contratos de suministro en virtud de lo establecido en el artículo 9 del TRLCSPP, «los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. No obstante, la adjudicación de estos contratos se efectuará de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III

para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos».

Tercero.- A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 56.074,77 € de principal y 3.925,23 € de IGIC, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP, el órgano competente para la referida contratación es el Alcalde Presidente de la Corporación. No obstante, el ejercicio de la citada competencia se halla delegada en el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Promoción Económica, Fiestas y Organización e Innovaciones Tecnológicas, en virtud del Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los casos enumerados en los artículos 170 a 175 del TRLCSPP, con las limitaciones establecidas en el artículo 177 del mismo texto legal que regula los supuestos del procedimiento negociado con publicidad. En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los órganos de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Quinto.- A tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSPP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de

lo previsto en el apartado 3 del artículo 86 acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la sección 5ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro III, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el artículo 181.1. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

Sexto.- Por su parte, el artículo 110 del citado cuerpo legal determina que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 150, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

Séptimo.- Establece el artículo 31 del TRLCSP que, además de los casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado, los contratos de las Administraciones Públicas y los contratos sujetos

a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17, serán inválidos cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo o de derecho civil a que se refieren los artículos siguientes.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del TRLCSP, son causas de nulidad de derecho administrativo, entre otras, las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 62.1.e) de la LRJPAC, los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho cuando se hayan dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Noveno.- El artículo 155 del TRLCSP, que regula la renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, establece en su apartado 4 que, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. Por su parte, el apartado 2 del citado precepto legal determina que, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

El Consejo de Estado, entre otros, en su Dictamen nº 1336/2005, de 17 de noviembre, ha insistido en que “el desistimiento de la Administración constituye un remedio excepcional ante una situación que en la medida de lo posible deberá evitarse que se produzca. Y, en todo caso, la Administración solo podrá desistir del contrato cuando razones de interés público así lo aconsejen. No se configura como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudir cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución

del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él. De ahí que la justificación de la decisión de la Administración de resolver el contrato haya de constar en el expediente administrativo y de ella deberá tener oportuno conocimiento el contratista a los efectos pertinentes, incluida la posibilidad de alegar contra la decisión de desistir y de impugnar la realidad misma de sus fundamentos en relación con las exigencias del interés público.

El Tribunal Supremo también se ha pronunciado en reiteradísimas ocasiones al respecto, en sentencias de 16 de abril de 1999, de 23 de junio de 2003 o 21 de septiembre de 2006, entre otras muchas: “efectivamente, esta facultad está limitada por la norma general imperativa por la cual la Administración debe cumplir los fines que le son propios, al servicio del bien común y del ordenamiento jurídico, y siempre basándose en los principios de racionalidad y proporcionalidad.

Teniendo conocimiento del informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, y conformado por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos de fecha 10 de enero de 2014, conformado por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por la Interventora General, con fecha 11 de febrero de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Promoción Económica y Organización e Innovaciones Tecnológicas, en uso de las atribuciones que me confiere Decreto 286/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012, resuelvo:

Primero.- Desistir del expediente de contratación del suministro 00005/2012-CNT-CSPSU denominado “Suministro de equipamiento de mesas de exposición y venta para los puestos de venta del Mercadillo del Agricultor de Valle San Lorenzo”, motivado en la omisión de un trámite esencial del procedimiento de contratación, cual es, la falta de resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, constituyendo un defecto no subsanable de las normas de preparación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSP.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte a las empresas citadas en la providencia de fecha 4 de diciembre de 2013, con indicación de que es definitiva en vía administrativas, los recursos que procedan,

órganos ante los que presentarlos y plazos para su interposición, así como a Intervención de Fondos, y al Área de Promoción Económica y Empleo, a los efectos oportunos, poniendo de manifiesto que, el desistimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Construcciones Metálicas de Tenerife CMT, haciéndole saber que la Resolución núm. 6407/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 26 de noviembre de 2014.

T.A. Área de Promoción Económica y Organización e Innovaciones Tecnológicas, p.d. 286/2012, Marcos Afonso Esquivel.

LA FRONTERA

ANUNCIO

21

14343

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015 así como de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 159, de fecha 05 de diciembre de 2014, sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna, con lo que los acuerdos provisionales se entienden definitivamente adoptados. El resumen por capítulos del referenciado Presupuesto es el siguiente:

D) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		2015
GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.106.348,64 €
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	980.280,66 €
CAPÍTULO III	INTERESES GASTOS FINANCIEROS	38.000,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.848,30 €
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	10.000,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	154.691,49 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	322.468,30 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.684.637,39 €

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		2015
INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	485.592,78 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.431.394,00 €
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	286.453,13 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.684.534,38 €
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.401,00 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.666,56 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.896.041,85 €

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede conjuntamente a la publicación íntegra de la Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2015, así como la tabla salarial específica para el personal contratado en régimen laboral temporal que presten sus servicios en el marco de Planes Especiales o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social.

II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2015:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚM.	SUBGRUPO
Secretaría	1	A-1
Intervención	1	A-1
Total Habilitados Estatales	2	
A) Subescala Administrativa		
Administrativo	4	C-1
B) Subescala Auxiliar		
Auxiliar	2	C-2
Total Administración General	6	
III. Escala de Administración Especial:		
A) Subescala Técnica		
A.1.- Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	2	A-2
Total Subescala Técnica Grado Medio	2	
B) Subescala de Servicios Especiales		
A) Policía Local		
Cabo	2	C-1
Policía	6	C-1
Total Servicios Especiales	8	
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS	18	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚM.
Delincente	1
Auxiliar Administrativo	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	2

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL O INDEFINIDO

DENOMINACIÓN	NÚM.
Auxiliar Administrativo	5
Encargado de Obras y Servicios	1
Pedagogo	1
Informático	1
Auxiliar Informático	1
Trabajador Social	1
Coordinador Deportivo	1
Director Escuela Infantil	1
Educador Escuela Infantil	2
Operario Limpieza Edificios Municipales	2
Técnico de Prensa	1
Animador Socio-cultural	1
Peón	8
Oficial 1º	3
TOTAL PERSONAL LABORAL	29

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚM.
Secretaría particular de la Concejalía Delegada de Vías, Obras, Servicios, Educación, Cultura y Juventud	1

TABLA SALARIAL PARA EJERCICIO 2015 PARA PERSONAL EN EL MARCO DE PLANES ESPECIALES O CONVENIOS

GRUPO	SALARIO BRUTO/MENSUAL
GRUPO I	1.852,18 €
GRUPO II	1.680,33 €
GRUPO III	1.513,92 €
GRUPO IV subgrupo 1	1.315,90 €
GRUPO IV subgrupo 2	1.211,23 €
GRUPO V	940,79 €

Contra la aprobación definitiva del mencionado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Santa Cruz de Tenerife) a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según determina el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Asimismo, contra la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de la Jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En La Frontera, a 29 de diciembre de 2014.

La Secretaria General, Patricia Esther Fariña Dorta.-
V.º B.º: el Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

ICOD DE LOS VINOS

**Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente
y Patrimonio Histórico Artístico**

A N U N C I O

22

14193

En la sesión de carácter ordinario celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 25 de noviembre de 2014 se adoptó el acuerdo de “aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento

del Consejo Municipal de Recuperación de la Playa de San Marcos de la Ciudad de Icod de los Vinos”, sometiendo el expediente a información pública, por plazo de treinta días, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no existir alegaciones o reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Recuperación de la Playa de San Marcos de esta Ciudad, debiéndose publicar íntegramente el texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.

El expediente podrá ser examinado y presentarse, en su caso, las alegaciones procedentes, en las Dependencias de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sitas en C/ El Mercado (Casas Consistoriales), 38.430, Icod de los Vinos, Tlf.: 922.86.96.00, www.icoddelosvinos.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 9 de diciembre de 2014.

El Consejero Director, Manuel Ramón Luis Socas.- La Secretaria acctal., María Nieves Díaz Peña.

A N U N C I O

23

14194

En la sesión de carácter ordinario celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 25 de noviembre de 2014 se adoptó el acuerdo de “aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas de Obras Menores de tramitación simplificada”, sometiendo el expediente a información pública, por plazo de treinta días, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a los efectos de que los in-

teresados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no existir alegaciones o reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Recuperación de la Playa de San Marcos de esta Ciudad, debiéndose publicar íntegramente el texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.

El expediente podrá ser examinado y presentarse, en su caso, las alegaciones procedentes, en las Dependencias de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sitas en C/ El Mercado (Casas Consistoriales) 38.430, Icod de los Vinos, Tlf.: 922.86.96.00, www.icoddelosvinos.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 4 de diciembre de 2014.

El Consejero Director, Manuel Ramón Luis Socas.- La Secretaria acetal., María Nieves Díaz Peña.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

24 **14154**

En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, de fecha 3 de diciembre de 2014, se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

Y se acordó lo siguiente:

Primero. Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL: <https://eadmin.aridane.org>, cuya recepción de facturas tendrá

los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. Impulsar que mediante el Reglamento para la tramitación de la factura electrónica, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica, así como las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Tercero. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y a la sede electrónica de la Corporación.

Cuarto. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 16 de diciembre de 2014.

El Alcalde accidental, Luis Javier Camacho Barreto.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

25 **14185**

Notificación de desistimiento de solicitud de apertura de actividad clasificada emitida por el Departamento de Licencias del Ayuntamiento de Santiago del Teide, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede transcribir extracto de la notificación, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia y la notificación que no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en el Departamento de Licencias de este Ayuntamiento en horario de 9:00-13:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Expediente: Actividad Clasificada 295 de bar cafetería.

Interesado: Melquíades Álvarez Gorrín.

En la Villa de Santiago del Teide, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

ANUNCIO

26

14185

Notificación de desistimiento de solicitud de apertura de actividad clasificada emitida por el Departamento de Licencias del Ayuntamiento de Santiago del Teide, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede transcribir extracto de la notificación, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia y la notificación que no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en el Departamento de

Licencias de este Ayuntamiento en horario de 9:00-13:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Expediente: Actividad Clasificada 268 de restaurante un tenedor.

Interesado: Catherine Jeanet Uithof Driesen.

En la Villa de Santiago del Teide, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

ANUNCIO

27

14185

Notificación de desistimiento de solicitud de apertura de actividad clasificada emitida por el Departamento de Licencias del Ayuntamiento de Santiago del Teide, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede transcribir extracto de la notificación, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia y la notificación que no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en el Departamento de Licencias de este Ayuntamiento en horario de 9:00-13:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Expediente: Actividad Clasificada 236 de reparación y lavado de automóviles.

Interesado: Guillermina Linares Forte.

En la Villa de Santiago del Teide, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

VILLA DE ADEJE

A N U N C I O

28

14191

1. Información sobre la entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 10HY200C.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.adeje.es.

2. Información sobre el objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obra.

b) Descripción: Acondicionamiento de Zona Verde en Parcela U11-EL4 del Plan General de Ordenación Urbana, entorno Apartamentos Los Atamanes, Costa Adeje.

3. Información sobre el procedimiento y términos de la formalización del contrato.

a) Tramitación y procedimiento: Tramitación Ordinaria. Procedimiento Abierto.

b) Fecha de adjudicación: 10.12.2014.

c) Fecha de formalización del contrato: 11.12.2014.

d) Adjudicatario: Syocsa Inarsa con NIF A-28.111.342.

e) Duración: 4 meses.

f) Valor estimado del contrato (sin IGIC): 348.000 €.

g) Importe de adjudicación (sin IGIC): 295.800 €.

En la Villa de Adeje, a 18 de diciembre de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

A N U N C I O**29****14197**

Julio Gonzalo Delgado Díaz, Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentando infructuosamente la notificación a D.^a Olga Apliotova, y relativa a a notificación Decreto n° 958/2014 por el que se acuerda sancionar a D.^a Olga Apliotova, por obras de ampliacion de vivienda en Res. Hábitats El Duque, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

"NOTIFICACIÓN DE DECRETO

Por medio de la presente, le comunico que por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 2014, Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO NÚM. 958/2014 - Visto el expediente núm. 212Y401H, instruido a D^a OLGA APLIOTOVA, con domicilio en Calle BISCHOFSHOFEN 22, HABITAT DEL DUQUE 22, Costa

Adeje, en calidad de responsable de una infracción de la legislación reguladora de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D^a OLGA APLIOTOVA con NIE X9958430M, domicilio en Calle BISCHOFSHOFEN 22, HABITAT DEL DUQUE 22, la realización de los siguientes hechos: ampliación de vivienda. Los hechos se constatan en CL BISCHOFSHOFEN HABITAS EL DUQUE P4 VIVIENDA N^o 22.

Consta en el expediente, el correspondiente informe de la Arquitecto Técnico Municipal, D. Huberto Rodríguez García,

1) Realizada visita de inspección con fecha 02 de junio de 2014 a la vivienda n^o 22 del complejo Habitas del Duque se comprueba en fase de ejecución las siguientes obras:

a) Realización de solera de hormigón para colocación de pavimento en el solárium de la piscina y cambio del revestimiento de la misma.



b) Ampliación en planta baja del dormitorio n^o2 en 11,34 m2, prolongándolo hasta el límite de la finca colindante en su parte trasera, la obra se encuentra en ejecución a falta de remates de piso, electricidad y pintura.





2) *Atendiendo a lo contemplado en el Plan General de Ordenación de Adeje (Acuerdo de subsanación con aprobación definitiva de fecha 17 de Diciembre de 2007, BOC 258 de fecha 28 de 2007), se desprende que el suelo donde se localiza la actuación denunciada está clasificado como suelo urbano y calificado como Semi-Extensiva.*

3) *Consultada la base de datos del sistema informático AUPAC y salvo error u omisión no consta que las obras cuenten con Licencia Municipal.*

4) *En lo referente al carácter de las obras descritas deben entenderse como obras de carácter mayor por los elementos utilizados (hormigón armado) y por consistir en una modificación de fachada, que además genera un incremento de los parámetros ocupación y edificabilidad de la parcela, en este caso ya colmatados.*

5) *Al hallarse colmatados los parámetros de ocupación y edificabilidad las obras resultan ilegalizables.*

Segundo. *Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 04/06/14, Decreto 487/2014, en el que se contenía la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento. Dicho decreto se notifica al interesado en fecha de 06/06/14.*

El acuerdo de inicio del expediente sancionador ordenaba las medidas cautelares de precinto de las obras que se estaban ejecutando en la vivienda, resultando que se notifica al interesado el acta de precinto (06/06/14) pero la misma no permite el acceso a los agentes de la Policía Local para que materialicen dicho precinto, tal como se refleja en el acta levantada al efecto, por lo que se ha de considerar que la actitud del interesado se configura como una actitud obstaculizadora de la labor de los agentes y por tanto, de esta administración.

Tercero. *Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 06/06/14, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Propuesta de Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho y dentro del plazo establecido, se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. *Visto que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la misma manera, el artículo 190.1 a), del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que : "la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, no disciplinarios, corresponderá al alcalde, por infracciones de normas municipales y de la ordenanza urbanística; y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.*

Segundo. *Considerando que el alegato realizado por el inculpado no desvirtúan la acusación realizada, ni el fundamento de la imputación, por cuanto que:*

1) *Por el inculpado no se ha efectuado alegación alguna, tendente a probar que los hechos que se le imputan en el acuerdo de Inicio del Expediente no son ciertos, ni se ha solicitado el recibimiento del procedimiento a prueba, por lo que los hechos contenidos en el mismo adquieren veracidad, al estar formulados en dos denuncias realizadas por agentes de la Policía Local, que tienen la condición de agentes de la autoridad municipal.*

2) *Los hechos descritos, y su imputación, quedan por tanto probados en el presente expediente.*

3) *Las únicas alegaciones vertidas por el inculpado, se encaminan a indicar que ya parte de las obras de incremento de volumen de la vivienda ya estaban prescritas por datar del mes de abril del año 2010, sin aportar prueba alguna al respecto, siendo reiterada la jurisprudencia que indica que en los supuestos de infracciones urbanísticas, quien alega la prescripción debe probar la misma, no correspondiendo esta acción a la administración, que se limita a constar los hechos objeto de infracción. En este sentido, se ha de manifestar que consta en el expediente administrativo fotos de la ejecución de la ampliación de la vivienda en planta baja y en planta superior, por lo que se constata la obra en fase de ejecución, y por tanto, no procede estimar la existencia de prescripción alguna, toda vez que en el supuesto (no demostrado) de haber existido alguna construcción en planta alta anterior, su demolición y nueva ejecución habría interrumpido los plazos de prescripción, y por tanto, son susceptibles de ser objeto de la acción sancionadora por parte de este Ayuntamiento. En consecuencia, las obras de ampliación que ganan volumetría se consideran obra de carácter mayor conforme a la definición que al respecto se contiene en el Anexo del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, sancionables conforme al contenido de los artículos que se indican a continuación.*

No se puede estimar la alegaciones de la forma en que se debe de graduar la sanción a imponer, pues la misma viene fijada por los artículos 196 y siguientes del D.L. 1/2000, de aplicación, lo que se hace en los puntos siguientes de esta propuesta de resolución.

Las obras ejecutadas de ampliación de vivienda, tal como se indican en el informe técnico son ilegalizables, al estar colmatada la volumetría del complejo, por lo que el interesado no podrá legalizar su situación con ningún proyecto de legalización al respecto.

Procede la continuidad del expediente y la imposición de la sanción que se propone y la acción de reposición de la realidad física alterada, y que se separa de la inicialmente prevista para estos hechos por la negativa al acceso de los agentes municipales para ejecutar el precinto y continuar con las obras ilegales hasta su aparente terminación.

Consta en el expediente informe de comprobación de que las obras han continuado y no se ha respetado la orden de cese y precinto de las mismas.

4) *Consta en el expediente a su vez, informe positivo del aparejador municipal sobre la solicitud de legalización de parte de las obras imputadas, en concreto, las que se refieren a la adecuación y reforma de la terraza y piscina. Por este hecho, se procede a reconocer en esta resolución una rebaja de la sanción que cabría imponer.*

5) *Se procede a su vez en este escrito, a reconocer desconocimiento de la norma aplicable a la construcción en virtud de que el inculpado es de nacionalidad rusa y desconoce el idioma, por tanto, se reconoce esta circunstancia atenuante, que junto con la agravante apreciada por el instructor, entendemos motiva que la infracción se deba de imponer en su grado inferior, si bien no en la cuantía inicialmente contenida en la resolución que abrió el expediente. Dentro del grado inferior de la sanción a imponer, y en base a que también se contiene una circunstancia agravante, se estima que la sanción que corresponde sería la mitad de ese grado inferior. De esta forma, si la sanción oscila entre los 6.000 y los 72.500 euros, la mitad se correspondería con 38.000 euros, que procedería atendiendo a la aplicación de una circunstancia agravante y otra atenuante. A esta sanción, procedemos a realizar una rebaja del 60 % por legalización de parte de la misma, lo que nos da la cantidad de 15.200 euros.*

Tercero. De la instrucción del expediente así como de la práctica de los medios de prueba realizados se consideran como hechos probados que en el lugar y fecha indicado en los antecedentes de este escrito, por parte del inculpado, se ha procedido a ejecutar una obra mayor, descrita en los antecedentes de esta propuesta, careciendo de licencia municipal para ello.

Cuarto. Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 202.3 b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece como infracción grave: "la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancamientos y las extracciones de minerales."

El artículo 203 del mismo cuerpo legal, establece cuales serán las sanciones a imponer, determinando en su apartado b), para el supuesto de infracciones de carácter grave, la imposición de multa de 6.010,12 a 150.253,02 EUROS (1.000.001 a 25.000.000 de pesetas).

Cabe citar:

Artículo 196 Graduación de las sanciones

1. Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en los dos artículos siguientes, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma, en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción. Las mismas reglas se observarán según los casos cuando concurra alguna o algunas de las circunstancias mixtas establecidas en el artículo 199.

Artículo 197 Circunstancias agravantes

Son circunstancias que agravan la responsabilidad sancionadora:

d) La resistencia a las órdenes emanadas de la Administración relativas a la protección de la legalidad o su cumplimiento defectuoso.

Artículo 199 Circunstancias mixtas

Son circunstancias que, según las circunstancias del caso concreto, atenúan o agravan la responsabilidad:

a) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.

Visto el contenido de los artículos expuestos, se ha de manifestar que se da la circunstancia agravante de no dejar o permitir el recinto de la obra por parte de los agentes municipales, constando a esta administración la continuación de las obras cuya paralización se ordenó con el acuerdo de inicio del expediente sancionador, lo que se incluye dentro del supuesto del artículo 197 d) del D.L. 1/2000 indicado. Se estima a su vez la concurrencia de la circunstancia mixta del artículo 199 a) del mismo cuerpo legal, que en este supuesto actuaría como atenuante. Por ello, y atendiendo a esta circunstancia agravante y atenuante apreciada en el supuesto, se considera ajustado a derecho imponer la sanción en la cantidad indicada en el punto 5º del fundamento segundo de esta resolución, lo que supone la cantidad de 15.200 euros.

Quinto. Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa D/Dª OLGA APLIOTOVA, con domicilio en Calle BISCHOFSHOFEN 22, HABITAT DEL DUQUE 22, Costa Adeje, en calidad de responsable conforme al artículo 189.1 a 1) del Decreto

Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Sancionar a D^a OLGA APLIOTOVA, con domicilio en Calle BISCHOFSHOFEN 22, HABITAT DEL DUQUE 22, Costa Adeje, en calidad de responsable de una infracción administrativa del artículo 202.3 b) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, de TRLOTC, con la multa de **QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (15.200,00 €)**, especificada en los fundamentos jurídicos de esta Propuesta de Resolución.

SEGUNDO.- ORDENAR EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente resolución, para lo cual, dentro de dicho plazo, el interesado deberá presentar proyecto de demolición ante este Ayuntamiento a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.

Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE BREÑA BAJA**Alcaldía****ANUNCIO****30****13898**

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 10 de diciembre de 2014, las bases para participar como candidata a Reina Infantil del Carnaval de Breña Baja 2015, se hace público para general conocimiento, estando las mismas a disposición en el Registro General de esta entidad y en la página web del Ayuntamiento de Breña Baja www.bbaja.es.

En Breña Baja, a 15 de diciembre de 2014.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO DE LICITACIÓN****31****13982**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, acordó aprobar el expediente de contratación, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para el "Suministro e instalación de butacas en el Auditorium de La Matanza de Acentejo", convocando su licitación, con los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Oficina Técnica.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría-Oficina Técnica.

2) Domicilio: Avda. de Tinguaro nº 20.

3) Localidad y código postal: 38370 La Matanza de Acentejo.

4) Teléfono: 922.577.120.

5) Telefax. 922.577.871.

6) Correo electrónico: secretaria@matanceros.com.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www@matanceros.com.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SECJRR2014/CON-TR30-11-2014/2º.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: "Suministro e instalación de butacas en el Auditorium de La Matanza de Acentejo".

C) Lugar de ejecución/entrega: Auditorium de Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

1) Domicilio: ---.

2) Localidad y código postal: 38370-La Matanza de Acentejo.

e) Plazo de ejecución/entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos meses a contar desde el día que se estipule en el contrato.

f) Admisión de prórroga: dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32321200-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: según pliego.

4. Precio del contrato.

a) Importe neto euros: 119.800,00 euros, más 8.386,00 euros del 7% de I.G.I.C., totalizando 128.186,00 euros.

5. Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: el cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: ver pliego.

c) Otros requisitos específicos: ninguno.

d) Contratos reservados: ---.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: ocho días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: mediante sobres.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avda. de Tinguaro nº 20. 38370-La Matanza de Acentejo.

4. Dirección electrónica: ---.

8. Apertura de ofertas:

Fecha y hora: la apertura del sobre B tendrá lugar el décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso pasará al siguiente día hábil. 13:00 horas.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del contratista adjudicatario.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 10 de diciembre de 2014.

El Secretario, Jesús Ruiz Ruiz.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

32

13982

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, acordó aprobar el expediente de contratación, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para el contrato de “Suministro e instalación de escenario, acústica y sonorización del Auditorium de La Matanza de Acentejo”, convocando su licitación, con los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Oficina Técnica.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría-Oficina Técnica.

2) Domicilio: Avda. de Tinguaro nº 20.

3) Localidad y código postal: 38370 La Matanza de Acentejo.

4) Teléfono: 922.577.120.

5) Telefax. 922.577.871.

6) Correo electrónico: secretaria@matanceros.com.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www@matanceros.com.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SECJRR2014/CON-TR30-11-2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: “Suministro e instalación de escenario, acústica y sonorización del Auditorium de La Matanza de Acentejo”.

C) Lugar de ejecución/entrega: Auditorium de Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

1) Domicilio: ---.

2) Localidad y código postal: 38370-La Matanza de Acentejo.

e) Plazo de ejecución/entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos meses a contar desde el día que se estipule en el contrato.

f) Admisión de prórroga: dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32300000/6 y 51313000/9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: según pliego.

4. Precio del contrato:

a) Importe neto euros: 212.179,00 euros, más 14.852,53 euros del 7% de I.G.I.C., totalizando 227.031,53 euros.

5. Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: el cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: ver pliego.

c) Otros requisitos específicos: ninguno.

d) Contratos reservados: ---.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: ocho días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: mediante sobres.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avda. de Tinguaro nº 20, 38370-La Matanza de Acentejo.

4. Dirección electrónica: ---.

8. Apertura de ofertas:

d) Fecha y hora: la apertura del sobre B tendrá lugar el décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso pasará al siguiente día hábil. 13:00 horas.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del contratista adjudicatario.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 10 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Edificación y Disciplina Urbanística

ANUNCIO

33

14159

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución

dictada en el expediente 18.288/13 en cual se tiene por desistido a doña María Jesús Rodríguez Hernández de su petición de licencia para la impermeabilización de jardín y desplazamiento de puerta en inmueble situado en C/ Irlanda nº 9, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el expediente promovido por doña María Jesús Rodríguez Hernández interesando licencia de obras para desplazamiento de puerta e impermeabilización de jardines en inmueble situado en C/ Irlanda nº 9; y resultando que:

1.- Vista la petición formulada y analizada la documentación presentada, mediante oficio de 26 de febrero pasado se le requirió a fin de ponerse en contacto con la aparejadora municipal con el fin de realizar visita de inspección a la vivienda con advertencia de que en el supuesto de no dar cumplimiento al mismo se le tendría por desistido.

Este requerimiento le fue notificado el día 21 de abril siguiente.

2.- En el tiempo transcurrido no se ha contactado para el acceso al inmueble.

Considerando que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada, y ello conforme dispone el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el otorgamiento de licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal, y en su defecto, al Alcalde, artículo 168.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Considerando que la Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha de 16 de mayo de 2012 y ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Tener por desistido a doña María Jesús Rodríguez Hernández de la petición de licencia de obras para desplazamiento de puerta e impermeabilización de jardines en inmueble situado en C/ Irlanda nº 9, y declarar concluso el procedimiento.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en virtud de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, en la Villa de La Orotava a quince de septiembre de dos mil catorce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Contra esta resolución podrá formular recurso potestativo de reposición ante el Sr. Concejal Delegado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición de recurso potestativo de reposición impide la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Villa de La Orotava, a 10 de diciembre de 2014.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

ANUNCIO

34

14159

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 67/14 de Disciplina Urbanística en cual se inicia procedimiento de orden de ejecución por el estado de abandono de terrenos situados frente al número 33 de C/ Suecia, propiedad de Don Belarmino González Azahares, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el informe de la Policía Local en relación con el estado de abandono de terrenos situados frente al número 33 de la C/ Suecia, y resultando que:

1.- Doña María Silvia Pérez presentó escrito denunciando el estado de abandono que dispone dicha parcela, la cual carece de cerramiento.

2.- La Policía Local, en informe de 25 de julio pasado, constató que dicho terreno se encuentra en estado de abandono, identificando a Don Belarmino González Azahares como propietario de los terrenos.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, dispone que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlo a usos que no sea incompatible con la ordenación territorial y urbanística, conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad y ornato legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Por su parte el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios

Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 153 que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

II.- El artículo 25 de Ley de Bases de Régimen Local atribuye, entre otras, a los municipios, las competencias en materia de salubridad pública y disciplina urbanística, añadiendo en su artículo 84 que las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, sometimiento a previa licencia y ordenes individuales constitutivas de mandatos para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

III.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 21 de la Ley básica en materia de Régimen Local, en su apartado s), atribuye al Alcalde aquellas competencias que las leyes asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

IV.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha de 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Iniciar procedimiento de orden de ejecución en relación con el estado de abandono de terrenos situados frente al número 33 de C/ Suecia, propiedad de Don Belarmino González Azahares.

Segundo.- Conceder audiencia a los interesados por plazo de diez (10) días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, con indicación de que el expediente, para su examen se encuentra en las Dependencias del Área de Edificación y Disciplina Urbanística, de lunes a viernes, de 8.00 a 10.30 y 11.00 a 13.30 horas.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en virtud de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, en la Villa de La Orotava, a veintisiete de octubre de dos mil catorce, de todo lo cual yo, el Secretario General accidental, certifico.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Villa de La Orotava, a 10 de diciembre de 2014.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

ANUNCIO

35

14159

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 58/14 de Disciplina Urbanística en cual se requiere la legalización de la actividad de restaurante que se desarrolla en C/ Risco Caído por parte de Don Ivanhoe Delgado García, cuyo tenor literal es como sigue:

“Vista el Acta de la Policía Local en cual denuncia la actividad de restaurante (“guachinche”) y espectáculos en vivo en inmueble situado en C/ Risco Caído nº 128 sin contar con la preceptiva licencia municipal; y resultando que:

1.- La Policía Local, en Acta de expedida el 12 de octubre pasado a las 1.00 horas, constató que en la citada ubicación se están llevando a cabo actividad musical en vivo que trasciende enormemente al exterior, con servicio de restauración y bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia pertinente, denominado “Guachinche con Tenedero y Cuchara”. En dicha Acta se identifica a Don Ivanhoe Delgado García como su responsable.

2.- Consultados los datos obrantes en esta Administración se constata que el Sr. Delgado García no es titular de licencia para el desarrollo de la actividad

de restaurante y espectáculos en vivo en la citada ubicación.

Considerando que el desarrollo de actividades mercantiles e industriales está sujeta a la previa obtención de licencia municipal según exigencia del artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando que con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, según el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que cuando el ejercicio de actividades no precise de autorización habilitante y previa, las Entidades Locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados, previstos en la legislación sectorial, según el artículo 84 ter. de la misma Ley 7/1985.

Considerando que el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que la comunicación previa permitirá, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

Considerando que mediante Resolución del Sr. Alcalde de 11 de mayo de 2012, se dispuso que las actividades inocuas se tramitarán a través de la comunicación previa conforme al modelo establecido por este Ayuntamiento.

Considerando que la Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha de 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Requerir a Don Ivanhoe Delgado García, en su condición de responsable, que en el plazo

máximo de un (1) mes se proceda a legalizar la actividad de restaurante en inmueble situado en C/ Risco Caído nº 128.

Segundo.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en virtud de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012 y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, en la Villa de La Orotava, a dieciséis de octubre de dos mil catorce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Villa de La Orotava, a 10 de diciembre de 2014.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

ANUNCIO

36

14159

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 2.152/12 en cual se tiene por desistido a Doña Gloria García Díaz de su petición de licencia para la pavimentación de entrada de vehículos en C/ Violetas del Teide nº 8, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el expediente promovido por Doña Gloria García Díaz solicitando licencia para llevar a cabo obras en edificación situada en calle Violeta del Teide nº 8; y resultando que:

1.- Mediante oficio de 14 de mayo pasado, -notificado el 23 siguiente- se requería a la interesada para que se pusiese en contacto con esta Área ya que la técnico del Área de Intervención Urbanística, en reiteradas ocasiones había intentado contactar con ella, sin que dichos intentos hubieran dado resultado, y ello a los efectos de proceder a la inspección de las obras.

2.- El pasado 6 de junio la Sra. García Díaz presenta escrito alegando que después de tanto tiempo no vive en la vivienda de referencia y no tiene posibilidad de acceder a ella.

Considerando que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada, y ello conforme dispone el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el otorgamiento de licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal, y en su defecto, al Alcalde, artículo 168.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Considerando que la Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce y la ampliación competencial de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Tener por desistido a Doña Gloria García Díaz de la petición de licencia para llevar a cabo obras en edificación situada en calle Violeta del Teide nº 8, y declarar concluso el procedimiento.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, y la ampliación competencial de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, en la Villa de La Orotava, a siete de julio de dos mil catorce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que los recursos que proceden contra la presente resolución son los siguientes:

Podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Concejal Delegado, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Potestativo de Reposición sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.”

Lo que se lo notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.

Villa de La Orotava, a 10 de diciembre de 2014.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí..

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

37

14355

En relación con el expediente incoado para la configuración de una lista de empleo en la categoría profesional de Técnico de Construcción, para prestar servicios en régimen laboral temporal en esta Administración, se complementa el anuncio indicativo de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, nombramiento de

miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, y fecha de examen, indicando los apellidos de las vocales Nieves Acosta Acevedo y Rosa Margarita García Fernández.

Es todo cuanto se publica.

Villa de Tegueste, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO DE COBRANZA

38

14182

Miguel Ángel Rojo Garnica, Tesorero del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que durante los días hábiles que se dicen a continuación se pondrán al cobro, en periodo voluntario, los siguientes recursos municipales, cuyos datos se expresan en este orden: Municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso.

AYTO. BUENAVISTA NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

AYTO. GUÍA DE ISORA:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER CUATRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE MARZO DE 2015.

AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO SEMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE MARZO DE 2015.

AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

AYTO. OROTAVA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

AYTO. PINAR, EL:

- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

AYTO. REALEJOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

AYTO. DE VALVERDE:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

AYTO. VILAFLORES DE CHASNA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2014, desde el SEIS DE ENERO DE 2015 AL SEIS DE FEBRERO DE 2015.

Los contribuyentes de los expresados municipios y recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En los Bancos y Cajas que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.: De lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas

- BANCO DE SABADELL S.A.: De lunes a viernes de 8'30 a 14,00 horas

- CAJAMAR: De lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas.

- BANCA MARCH: De lunes a viernes de 8'30 a 14 horas

- SANTANDER CENTRAL HISPANO: De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas

- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas

- LA CAIXA: De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas

- BANKIA, S.A.: De lunes a viernes de 8'30 a 14 horas.

B) En las Oficinas de Zona siguientes:

- OF. VALVERDE, en CL PEREZ GALDÓS, - 38900 VALVERDE, (LUNES Y JUEVES DE 9 A 13 HORAS).

- OF. LA FRONTERA, en CL LA CORREDERA, 10 - 38911 FRONTERA, (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13 HORAS.).

- OF. EL PINAR, en CALLE JOSÉ PADRÓN MACHIN, - 38914 EL PINAR DE EL HIERRO, (MIÉRCOLES DE 9 A 13 HORAS.).

- OF SAN MIGUEL, en CALLE ANTONIO ALONSO, 7 - 38620 SAN MIGUEL DE ABONA, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF SANTA ÚRSULA, en PLAZA GENERAL FRANCO, 1 - 38390 SANTA ÚRSULA, (MARTES DE 9 A 13).

- OF S J DE LA RAMBLA, en CENTRO COMERCIAL Y OFICINAS SAN JOSÉ, 0 - 38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA, (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF LOS REALEJOS, en CALLE SAN ISIDRO, 0 - 38410 REALEJOS (LOS), (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF EL ROSARIO, en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 0 - 38290 ROSARIO (EL), (LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF SAUZAL, en CALLE EL MERCADO, 1 - 38360 SAUZAL (EL), (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF ICOD EL ALTO, en CALLE REAL, 18 - 38414 REALEJOS (LOS), (LUNES DE 9 A 13).

- OF MACHADO, en CARRETERA LLANO BLANCO, 0 - 38190 ROSARIO (EL), (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF LA VICTORIA, en PLAZA DE LA IGLESIA, 0 - 38380 VICTORIA DE ACENTEJO (LA), (LUNES DE 9 A 13).

- OF TACORONTE, en CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 28 - 38350 TACORONTE, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF TEGUESTE, en CL. EL CASINO Nº 5 - 38280 TEGUESTE, (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF PUERTO DE LA CRUZ, en AVENIDA BLAS PÉREZ, 0 PLA 3 - 38400 PUERTO DE LA CRUZ, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF CANDELARIA, en CL EL POZO, 25 - 38530 CANDELARIA, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF FASNIA, en CALLE EMILIANO DÍAZ CASTRO, 16 - 38570 FASNIA, (MARTES DE 9 A 13).

- OF LOS CRISTIANOS, en PLAZA DEL PESCADOR, 0 - 38650 ARONA, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF CENTRAL, en CALLE LEONCIO RODRÍGUEZ, 3 - 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF ARICO, en CARRETERA GENERAL DEL SUR, 15 - 38580 ARICO, (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF LA MATANZA, en AVENIDA TINGUARO, 0 - 38370 MATANZA DE ACENTEJO (LA), (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF LA OROTAVA, en CALLE SAN AGUSTÍN, 3 - 38300 OROTAVA (LA), (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF ICOD, en TRASERA LA ASOMADA, 7 - 38430 ICOD DE LOS VINOS, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF GUÍA DE ISORA, en CALLE GUARPIA, 5 - 38680 GUÍA DE ISORA, (MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF GÜÍMAR, en CALLE POETA ARÍSTIDES HERNÁNDEZ MORA, 6 - 38500 GÜÍMAR, (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF SANTIAGO DEL TEIDE, en CALLE CALETA DEL JURADO, 3 PLA 01 PUE 1,2 - 38683 SANTIAGO DEL TEIDE, (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 9 A 13).

C) En la red de cajeros automáticos de las entidades bancarias, mediante tarjeta; en esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno. También se puede realizar el pago a través de las respectivas direcciones

de Internet, siempre y cuando las entidades ofrezcan dicho servicio a sus clientes.

D) Al objeto del pago deberán personarse en cualquiera de las oficinas designadas provistas en el impreso de 'Aviso de Cobro' que bien le será remitido por correo ordinario o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas de Zona reseñadas en el apartado B).

E) Aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados en Bancos o Cajas de Ahorros el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

El Tesorero, Miguel Ángel Rojo Garnica.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

39

14174

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000789/2014.

NIG: 3803844420140005798.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014026510.

Demandante	Jose Francisco Braojos Sanchez
Demandante	Cristo Manuel Suarez Alvarez
Demandante	Felipe Jesus Cabrera Rodriguez
Demandante	Juan Carlos Fariña González
Demandante	Francisco Javier Martin Simon
Demandante	Francisco G Afonso Martin
Demandante	Cristo Manuel Carballada Sosa
Demandante	Antonio Jose Blanco Zapico
Demandado	JAIRO TOURS S.L.
Demandado	DISCOVERING CANARIAS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000789/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Francisco Braojos Sánchez, Cristo Manuel Suárez Álvarez, Felipe Jesús Cabrera Rodríguez, Juan Carlos Fariña González, Francisco Javier Martín Simón, Francisco G. Afonso Martín, Cristo Manuel Carballada Sosa y Antonio José Blanco Zapico contra Jairo Tours S.L. y Discovering Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha ambos 22/09/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Francisco Braojos Sánchez, Cristo Manuel Suárez Álvarez, Felipe Jesús Cabrera Rodríguez, Juan Carlos Fariña González, Francisco Javier Martín Simón, Francisco G. Afonso Martín, Cristo Manuel Carballada Sosa y Antonio José Blanco Zapico contra Jairo Tours S.L. y Discovering Canarias S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo, 4 de junio de 2015 a las 10.20 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias y otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificada y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia de Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2014.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosí dice de la demanda se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, acordándose:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Secretario/a. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jairo Tours S.L. y Discovering Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

40

14175

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000411/2013.

NIG: 3803844420130002931.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013006368.

Demandante: Henry Díaz Martínez.

Demandado: Salvamento y Seguridad Acuática S.L.; Felahotel SLU Hotel Fañabé.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000411/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Henry Díaz Martínez contra

Salvamento y Seguridad Acuática S.L. y Felahotel SLU Hotel Fañabé, por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Henry Díaz Martínez contra Salvamento y Seguridad Acuática S.L. y Felahotel SLU Hotel Fañabé, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 28 de enero de 2015 a las 9:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte CIF de las empresas demandadas.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento,

así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvamento y Seguridad Acuática S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

41 **14166**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000947/2014.

NIG: 3803844420140006770.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014032521.

Demandante: Eduardo Clemente Alvarado.

Demandado: Establecimientos Industriales Ahemon S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

los autos seguidos bajo el número 0000947/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Eduardo Clemente Alvarado contra Establecimientos Industriales Ahemon S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de enero de 2015 a las 11,00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Establecimientos Industriales Ahemon S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

42 **14167**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001287/2013.

NIG: 3803844420130009215.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013033044.

Demandante: Jorge Alberto Miccolis.

Demandado: Proyectos y Decoración y Estilo S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001287/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jorge Alberto Miccolis contra Proyectos y Decoración y Estilo S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo

día 5 de abril de 2016 a las 10,20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Proyectos y Decoración y Estilo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

43

14168

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001237/2013.

NIG: 3803844420130008882.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013031699.

Demandante	María Sonia García Hernández
Demandante	Rosa Elena Hernández Izquierdo
Demandado	JAVIER PEREZ SALGADO (ADMINISTRADOR CONCURSAL)
Demandado	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA COSECHEROS DE TEJINA
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA

Abogado: Estefanía Domínguez Ferrer.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001237/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María

Sonia García Hernández y Rosa Elena Hernández Izquierdo contra D./Dña. Javier Pérez Salgado (Administrador Concursal), Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de marzo de 2016 a las 10,00 horas en virtud de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sociedad Cooperativa Agrícola Cosecheros de Tejina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

44

14169

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000477/2014.

NIG: 3803844420140003511.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014016095.

Demandante: Cristófer de León Tosco.

Demandado: Technican Canarias S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Agustín O Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000477/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Cristófer de León Tosco contra Technican Canarias S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2016 a las 10,30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Technican Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

45 **14170**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001147/2013.

NIG: 3803844420130008243.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013028362.

Demandante: Eleonora Amato.

Demandado: Eskel Telecom S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001147/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Eleonora Amato contra Eskel Telecom S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de enero de 2016 a las 10,20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las

copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Eskel Telecom S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

46 **14171**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001197/2013.

NIG: 3803844420130008597.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013030196.

Demandante	Ana Teresa Plasencia Armas
Demandado	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA Y GANADERA LOS PANASCOS
Demandado	SUMINISTROS DE BODEGAS CANARIAS S.L. SUBOCAN
Demandado	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001197/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ana Teresa Plasencia Armas contra Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Los Panascos, Suministros de Bodegas Canarias S.L. Subocan y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2016 a las 10,10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya ad-

misión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera Los Panascos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

47

14172

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000156/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000144/2013.

NIG: 3803844420130001008.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014020661.

Ejecutante: Laura Nieto López.

Ejecutado: Aparcamientos Realejos S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000156/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Laura Nieto López, contra Aparcamientos Realejos S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19.12.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Aparcamiento Realejos S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 11.865,74 € y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparcamientos Realejos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

48

14173

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000276/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000058/2013.

NIG: 3803844420130000434.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037993.

Ejecutante: Juan Carlos Barrios Castro.

Ejecutado: Ortopedia Central Victoria S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Antonio Manuel Perdomo Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000276/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juan Carlos Barrios Castro, contra Ortopedia Central Victoria S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19.12.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Juan Carlos Barrios Castro contra Ortopedia Central Victoria S.L., por un principal de 5.326,68 €, más 532,66 de intereses provisionales y la de 532,66 de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se decreta:

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

No habiendo constancia en los presentes autos de la existencia de bienes suficientes propiedad de la Ejecutada sobre los que trabar embargo, y no habiendo sido llamado con anterioridad el Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a FOGASA

y al demandante por plazo común de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen los bienes del deudor principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a Ortopedia Central Victoria S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortopedia Central Victoria S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

El/la Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

EDICTO

49

14148

Despidos: 295/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: María Rosario de las Nieves Fernández Llona.

Demandado/a: Ekoalfa 4 S.A., Europea de Representaciones Hoteleras S.A. y FOGASA.

Administrador concursal: Deloitte S.L.; Pablo Monzón Hernández.

D./Dña. Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao, hago saber:

Que en autos Despidos 295/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. María Rosario de las Nieves Fernández Llona contra Ekoalfa 4 S.A., Europea de Representaciones Hoteleras S.A. y FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: que estimando la demanda formulada por María Rosario de las Nieves Fernández Llona contra Ekoalfa 4 S.A. y su administración concursal Deloitte S.A., Europea de Representaciones Hoteleras S.A. y su administrador concursal D. Pablo Monzón Fernández y FOGASA, declaro la improcedencia del despido efectuado con fecha de efectos 16/03/13, y no siendo posible la readmisión de la actora, decreto la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la indemnización de 18.098,92 €.

Y para que le sirva de Notificación a Europea de Representaciones Hoteleras S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 9 de diciembre de 2014.

La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

50

14151

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000498/2014.

NIG: 3501644420140005176.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2014045306.

Ejecutante: Salvatore Giambra.

Ejecutado: Distin Rapid Canarias S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria 1, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000190/2014, a instancia de D./Dña. Salvatore Giambra contra Distin Rapid Canarias S.L. se ha dictado Auto de fecha 15/12/14.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

Contra dicha Resolución cabe Recurso de recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distin Rapid Canarias S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD “AGUAS DE LA ZARZA”

EXTRAVÍO

51

14162

Se anuncia el extravío de la certificación nº 902 a nombre de D.^a Rosario González Rodríguez, referida a 2,875 participaciones de fecha 30 de mayo de 1975, advirtiéndole que si en el plazo de 10 días no se presentara reclamación se considerará anulada.

El Secretario.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2014.